735

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho



El Derecho de Asilo y su Validez en el Ambito Interestatal.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

F. ERENDIRA SALGADO LEDESMA





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Este modesto ensayo, es el reflejo del estudio de la materia de Derecho Internacional, y en especial, de un tema que me interesó, tanto por su trascendencia como por su significación, me refiero - al Derecho de Asilo.

Este Derecho, encuentra sus raíces más profundas y arraigadas en Latinoamérica, misma - que se encuentra constantemente convulsionada por movimientos y manifestaciones de timo social, no olvide mos que la sangre renovadora, aquella que aún tiene - ímpetus y fuerzas de lucha, se encuentra en los jovenes, y que nuestra América; es una América joven.

A este Derecho no se le ha dado su total reconocimiento, ya que no es aceptado como talpor muchos países. Más para nosotros es de primordial importancia porque tiene como finalidad uno de los objetivos más valiosos: El salvaguardar el pensamiento-libre de los hombres, hombres que tratan con sus ideas y con sus actes de transformar la estructura social para llevar a los pueblos i una vida plena y a una mejor coexistencia, en donde predomine la armonía, la igualdad y la justicia.

La que esto escribe, manifiesta su desco porque llegue el día, en que todos los integran tes al gran Concierto de las Naciones, interpreten una sóla y hermosa sinfonía: La Libertad.

EL DERECHO DE ASTLO Y SU VALIDEZ EN EL AMBITO INTERESTATAL

CAPTIULO T

Significado, evolución historica y concepto actual del Derecho de Asilo.

- I.- Etimologia de la palabra Asilo.
- 2.- Evolucion histórica del Derecho de Asilo.
 - a) En Grecia.
 - b) En el pueblo rebréo.
 - c) En Roma.
 - d) En el Cristianismo.
 - e) En la idad Media
 - 3.- Concepto actual del Derecho de Asilo.
 - a) El Asilo Territorial en forma conceptual.
 - b) Concepto de Asilo Diplomatico.
 - c) Diversas definiciones de Derecho de Asilo.
 - c.t) Manuel J. Sierra.
 - c.2) Modesto S. Vázquez.
 - c.3) Rafael de Fina.
 - e. 1) Altred Verdross.
 - e.5) Semenora Max.
 - c.b) Moreno Quintana.
 - c.7) Simon Planas.
 - c.8) Dias Cisneros.

1.- Etimología de la palabra Asilo.

Primero hemos investigado la raíz de la palabra asilo, a fin de desarrollar el tema dentro de una secuencia lógica, anotando primeramente su etimologia, para posteriormente tener una concepción formal y real de lo que hoy en día es la institución del Derecho de Asilo.

Etimológicamente, la palabra castellana asilo deriva - del latín "asylum", esta tiene como antecedente el vocablo griego "asulón", - que significa sitio inviolable, de "a" privativa y "silaein", que a su vez-manifiesta, quitar, lugar de retiro o de refugio.

De acuerdo con el significado que le da el Diccionario de la Lengua Española, asilo; "Es el lugar privilegiado de refugio, o tam - bién establecimiento en donde se recogen menesterosos, es amparo, protección o favor. "(l) Trascendiendo para nuestro estudio el presente concepto, - con el único propósito de darnos una idea tormalista de asilo, más no en - función a la institución, sino a la palabra.

Aún cuando no se puede determinar la época y el conglomerado humano en que se practicó por vez primera, existen pruebas fehacien etes que la noción y prúxis del asilo es tan antiquísima como la misma humanidad; ya en la Biblia se hace reterencia a lo siguiente: "Salió pues Caín dela presencia del Señor y habitó en el país de Nod, al Oriente de Edén".(2)

La interpretación de lo descrito por la Biblia lo - - plasmamos en los diguientes términos, Cain después de haber dado muerte a su hermano Abel fué a retugiarse en la región de Nod, lo que da lugar en una - forma primitiva al concepto actual de la institución del asilo, como consequencia del crumen, de la rebelión o de la venganza. Permitiéndonos afirmarque el asilo, es una consequencia de la libertad del hombre, así como de suintegridad personal y de la necesidad de protegerlo en contra de la arbitrariedad y violencia.

⁽ l) Diccionario Porrua de la Lengua Espuesta. 12a. Edición México, 1979, pag. 66.

^(.2) Sagrada Biblia, Biblioteca de Autores Chistianos. Madrid 1961, 11a. Edición. Ed. Catolica, S.A. génesis 4-5 pág. 33.

2.- Evolución Histórica del Derecho de Asílo.

Todos los pueblos nos muestran desde la más rengata antiguedad la existencia del derecho de asilo en forma incipien te y sin semejarse a lo que en nuestros días, es el concepto en egitudio. Encontrando antecedentes, en el Exodo de Moisés y las siete tribus de Israel, en busca de mejores horizontes. En Egipto serealizó en forma de asilo territorial, y en Grecia por excepción-gozaron los santuarios de este derecho.

El tratadista hispano Jiménez de Asúa, ha manifestado al respecto, "El criminal excluído de la presencia de — los hombres, parece no tener más casa que los templos, ni más — protectores que los dioses. " (3)

En Roma, que inspiró sus normas jurídicas en el interes público, no se reconoció el derecho al asilo, más que desu manera muy excepcional, tal es el caso de la estatua de Rómulo, uno de los fundadores de la antigua Roma, y que se erigió a petición del Senado, llevando implicita dicha estatua el derecho de asilo, mismo que surtía efectos en el momento que el delincuentetocase el citado monumento, más la protección que se deducía delcontacto o acercamiento, tenía carácter momentáneo. Al paso del tiempo, el asilo que se brindaba en los templos se fue encuadrando en el campo teórico, reduciéndose notablemente su aplicación real y efectiva, el vacío que acompaño la esta medida proteccio nista de la persona, se presentó en los inicios del cristianismo. Observando que la protección que se despoendía de los recintos religiosos, obedecía en mayor grado, a la autoridad y obediencia que se le guardaba a la clase sacerdotal, de esta forma y con las modalidades que le fueron imprimiendo a la institución a la que hoy en día denominamos derecho de asilo, es como subsiste a traves del devenir histórico, teniendo la manifestación religiosa,ecmo razgo distintivo.

La evolución, que presentamos en el inicio delpresente punto, ha de ser objeto de un analisis sistemático, pa-

(3) Jiménez, de Asúa Luis. Trata do de Derecho Penal. Ed. Lasa Ja-Buenos Aires, Argentina. Tomo II pag. 1026 (1964) ra esto nos ubicaremos en el tiempo y espacio, en donde tuvo mayor - resonancia la institución que nos ocupa.

Recurrir a la historia es siempre interesante porque así nos damos cuenta del desarrollo de las instituciones; ingresamos pues al pasado y situemonos dentro del contexto cultural de tres delos pueblos en los que encontramos los antecedentes más remotos de la materia cuestión de este trabajo, y que presentamos en los siguien tes incisos.

a) En Grecia.— Cuna de la cultura universal, encon - tramos el derecho de asilo de una manera rudimentaria, éste derechotoma distintas formas a travéz de las épocas en la historia. "El tem plo de Zeus en Arcadia, el de Teseo y Minerva en Atenas, el de Cadmo en Tebas y otros muchos, fueron en las primeras manifestaciones delderecho que nos ocupa, grandes exponentes de las inmunidades, que estos conferían a los ahí refugiados." (4)

Poco a poco fué reduciendose el número de templos - dedicados a proteger la seguridad de las personas, puesto que los -- abusos que se realizaron desvirtuaron sus propios fines. El asilo en ellos, se practicó no como una ayuda excepcional, sino como cosa detodos los días, con lo que el índice de actos delictuosos aumentabade manera escandalosa, claro que a pesar de ese factor negativo, sehace necesario resaltar también sus pros, al restañar heridas de muchos esclavos y desvalidos inocentes.

Bién sabido es que en los pueblos de la antiguedadpagana, se hacían provenir la ventura o males del individuo y de lacomunidad, de la voluntad de los dioses. Estas supersticiones permitieron a los perseguidos salvar sus vidas refugiandose en los templos,
monumentos y en todos los lugares que se consideraban sagrados, po niendose así al amparo de la divinidad, y en Grecia este tipo de así
lo que llamaremos pagano, tuvo su mayor desenvolvimiento.

Pero éste tipo de asilo, no significaba inmunidad para el futuro, y al perseguido sólo se le respetaba mientras permane-

⁽⁴⁾ Enciclopedia Jurídica, Omeba, Tomo I, Diitomial Ancalco S.A. Buenos Aires Argentina, 1977, pag. 826

cia al amparo de Dios, es decir, en su templo, monumento o bosque - sagrado. Esta clase de asilo fué factible gracias a un respeto basa do en la superstición, carente de principios morales, y por tales mo tivos se prestó a los mayores abusos; esto propició que fuese lugar de amparo y de refugio de personas inocentes sometidas a persecucio nes, de esclavos maltratados, pero también de malhechores, que hi - cieron de dicho recinto un sitio para burlar la aplicación de la - ley y la acción de la justicia.

b) En el Pueblo Hebreo.-

Abordaremos ahora el estudio de el Derecho de Asilo den tro de las costumbres del pueblo Hebreo. Las primeras referencias escritas a la práctica del asilo, las encontramos en el Pentateuco,
y se remontan aproximadamente al año 1240 A. de C. En el capítulo XXI-13 del Exodo, ya Moisés de acuerdo con el mandato divino que recibiera, señala lugares de refugio para los homicidios involuntarios. Y en el Deuteronomio, último libro del Pentateuco, se determi
nan las ciudades de asilo, en las que salvará la vida "El homicida
que matare a su prójimo por yerro" (5)

En el capítulo XIX del mismo Deuteronomio se establece que si el refugiado fuese culpable del homicidio intencionado y provoca do por el odio, los ancianos de su ciudad podrían solicitar su en - v trega, con la prueba, de tal aseveración consistente en la declaración de por lo menos dos testigos. Y era el Ayuntamiento del lugarde refugio, el que decidía, si el homicida babía obrado intencional mente o de modo casual o involuntario.

Indudablemente éste capítulo del Deuteronomio, constituye la primera legislación escrita sobre lo que hoy llamamos extradi — ción, y ya entonces se otorgaba al asilante el derecho de calificar al delito.

La legislación Hebrea se completa en el libro de Josué - escrita hacia 1200-1180 A. de C., donde en su capítulo XX se mencio nan las ciudades de Cedes en Gillea, Sicifein y Mebrón, además de-las indicaciones en el Deuteronomio, como lugar de asilo, es intere sante anotar que aquí se expresa también al fundamento que determi-

⁽⁵⁾ Sagrada Biblia op. cit. Deuteronomio 4-5 pag. 208

del régimen imperial en Roma. Durante los tres primeros siglos, perse guido por el poder civil, no se construyen templos. En éstas centu—rias no se practicó el asilo cristiano, ya que no se puede llamar asi lados a los que se refugiaban en las catacumbas, en virtud de que la-protección radicaba solo en la ignorancia o desconocimiento del lugar por las autoridades, y no en respeto por parte de las mismas.

Posterior al edicto de Mi_lán (año de 313) mediante el - cual el emperador Constantino dispone que se respete al culto y las - creencias cristianas, se erigen los primeros templos católicos. Pero- el asilo necesita para su práctica, además del respeto al culto, un - acatamiento por parte del poder civil. Ello se produce en el año de - 392 cuando Teodosio establece como religión oficial del imperio el - cristianismo.

Así subsiste, incluso constituido a la postre como princi - pio religioso durante muchos siglos, su violación se consideró como - un sacrilegio. Venos aquí como al no estar sancionado el asilo por el derecho, su violación era considerada como un pecado o falta de tiporeligioso, ya que este se encontraba supeditado al poder secular.

Se debe a los emperadores Valentiniano y Teodosio los primeros reconocimientos de la institución por parte del poder civil y su reglamentación.

dustiniano en 535, ratifica oficialmente el reconocimientodel asilo, pero no lo admite para los hamicidas, los adulteros y losraptores.

El cristiant me se extendió en el mendo, Poma le dió vigencia oficial, y lo incorporó así al Derecho Múblico.

la legislación de la iglesia sobre acilo ecleciático fué - recopilada en 1100. En este nuevo cidago se estableció que no se acor daría ampare a los autores de herejía, a los que hubiesen abandonado la religión católica para volver al judaísmo, a los autores de asecina to en las iglesias o cementerios, a los traidores por lucro, a los que violasen el derecho de asilo, a los falcificadores de cartas apostólicas y de moneda entre otros supuestos.

na el asilo; La necesidad de amparar la vida del perseguido contra - la venganza de los parientes del muerto, permitiendo así su juzga - miento imparcial.

El asilo en el primitivo pueblo Hebreo tiene un fundamento inminentemente de tipo moral.

c) En Roma.-

La conquista romana en territorio griego fué la que motivo un carácter más jurídico, más severo, más restringido al derecho de-asilo. Roma no hizo desaparecer este derecho de tipo místico, pero - si contribuye a hacerlo más humano, su razón de ser se basó, más en-el respeto a la majestad del príncipe, que a la divina, se llegó a-considerar inviolable a todo aquel que llegaba a tocar la estatua -- del emperador.

Fueron Honorio, Teodosio y Valentiniano quienes dieron las más importantes disposiciones reglamentarias referentes al derecho - de asilo, se extendió este derecho a toda clase de delitos de la más diversa indole, pero en las Novelas de Justiniano, ya se observa lanegación del derecho de asilo a los homicidios, a los adúlteros y alos culpables de delito de rapto.

También en Roma se hizo uso del asilo en templos, siendo - esto herencia de la cultura griega, pero esto sólo ocurrió en los - orígenes ya que posteriormente, durante el imperio se consideraba - que esta clase de asilo, era contraria a los principios de justicia-y legalidad, por lo que se limitó el número de lugares que podían- - prestar asilo. Esto culminó con la abolición del asilo por parte de-Tiberio Nerón, pero tuvo que revocarse ante las peticiones hechas - por las provincias para que continuase su existencia, pero limitando se el número de lugares en los que podía darse la figura del asilo.

Este derecho que en ous origenes fué de naturaleza tipicamente pagana, fué evolucionando para transformarse con rasgos más humanos y benevolantes en el cristianismo, lo cuál asentamos en el siguiente inciso.

d) En el cristianismo.~

El nacimiento del cristianismo coincide con la constitución

El Asito eclisiástico fué más de una vez desconocido por el poder civil. El abuso en su práctica y la evolución de la justicia en
los pueblos civilizados, fueron causas de ese desconocimiento, pero los altibajos de las relaciones políticas de los diversos Estados conel Vaticano determinaron en el momento aquellas medidas.

Con el surgimiento de la Reforma de Lutero, se inicia una corriente jurídica que niega los fundamentos divinos del asilo eclesias:

En los lugares adheridos al protestantismo la práctica se de bilita por el hecho de que las iglesias y los otros lugares de refugio habituales, ya no se consideraban sagrados.

El motivo por el cual los perseguidos acudían al recinto religioso es claro, ellos pensaban que su dios era el único que podía salvarlos de la persecución de los hombres y estos a su vez, temían en trar pues podían provocar la ira divina. Estas supersticiones permitían a los perseguidos salvar sus vidas.

Entre los pueblos bárbaros, el asilo eclesiástico fué aceptado por los visigodos legalmente, tal como se establece en el Concilio - de Toledo, y en el cuál se permite la entrega de los asilados, pero estableciéndose la prohíbición de condenar a muerte al refugiado.

Temando en cuenta que los bárbaros, no adoraban a sus diosescomo los cristianos, en un lugar específico, como templos etc., era más difícil contar con un asilo de tipo religioso, ya que hacía falta un recinto para tal opción.

Para los bárbaros el bosque sagrado gozaba de inmunidades, — pués se creía que la divinidad habitaba en él, al respecto menciona Jimenez de Asúa: " Que los malhechores no podían gozar de estos privile — gios, puesto que sa presencia profanaría la sacra morada de la selva" — (6).

En la Edad Media.-

Dentro del asilo en la edad media, juega un papel muy impor - tante la voluntad de los senores feudales, ya que si una persona, que -

vivía en un determinado feudo cometía un delito, podía pedir asilo en otro feudo vecino, para poder salvar su vida o su libertad. Tan sóloel rey podía pedir la entrega del asilado.

Durante la edad media, el derecho de asilo que poseían lasiglesias, templos y algunos castillos, tenía como fundamento esencial la institución del mismo para evitar a los acusados las venganzas per sonales y la ruda justicia germana.

Un ejemplo digno de encomio mundial fué el Fuero Juzgo, que en el título 111 del libro IX, se refiere con magnífica precisión y - limpia palabra al derecho de asilo, así en su ley dice: " Que el que-fuye a la iglesia que non saque nenguno de ella, si se defendere por armas". (7)

Así pues este derecho se fue afirmando como indiscutible - costumbre que no dejaba de arraigarse en las procedentes civilizacio nes. Era natural ante sistemas inocuos, que se basaban más en la ven ganza de la sangre y la ley del tatión que en la acción judicial humana, se buscare el medio necesario para escapar de tales violen—cias, de esa manera, las iglesias y los conventos tuvieron por misión cobijar bajo sus techos a todos aquellos que eran perseguidos.—Nacía el derecho de acilo.

Es pues en la Edad Media donde encontramos el antecedentemás remoto del asilo diplomático y fué en la antigua República de Venecia, la primera en constituirse como tal, cuando comenzó a tener
embajadas permunentes cerca de las cortes extranjeras. Con el fin de
que la persona del embajador cumpliera satisfactoriamente su misión,
gozaba de extraterritorialidad y se prohibía la entrada a su morada,
y así se creyeron con el derecho de atribuir su immunidad no sólo asu séquito, sino a todas las personas que a causa de su función o por buscar refugio en ella, se encontraban en el edificio de la embajada.

El rey Curlos I de España y V de Alemunia, reconoció respetar el asilo en los países Lajos, si bien agrego, en cuanto pueda --

⁽⁷⁾ Burgou, Ignacio, El Juicio de Amparo, D.A. Porrúa México, 1975 pág. 53.

hacerse. Lo suprimió luis XIV al conquistar las ciudades flamencas.

En sus inicios los delincuentes a los que no se les asila ba era aquellos que habían cometido algún delito en contra del Esta do, y los criminales de derecho común eran los que obtenían con facilidad el derecho de asilo.(8)

En Venecia, un estatuto de 1554 decía que todo el que serefugiare en casa de diplomático, no sería perseguido y que se aparentaría ignorar su presencia, a condición de que el delito fuera de derecho común, y que el delincuente no se hiciere manifiesto. Si
se trataba de un delito contra el Estado como el apoderamiento de fondos públicos, o de un crimen atroz, ese asilo no se concedía.(9)

Sostuvo también la República Veneciana, que para el delito de alta traición, no operaba el derecho de asilo diplomático, y
lo sostuvo aún a pesar de ver afectadas sus relaciones con el Rey de Francia, todo esto ocurría a mediados del siglo XVI. La Corte de
Inglaterra, invocaría este precedente, tiempo después, contra la propia República de Venecia, obteniendo exito en sus gestiones.

Su existencia fué oficialmente consagrada por el Papa Cle mente VIII, a raíz de un litigio entre las Cortes de Francia y España, en los inicios del siglo XIX, lo que mencionaremos en el título subsecuente.

⁽⁸⁾ Jiménez, de Asúa Luis, Op. Cis pág. 1032

t g) Jimenez, de Asúa Luis. op. cit. pág. 1035

3.- Concepto Actual del Derecno de Asilo.

A travéz del tiempo, la institución del Derecho de Asilo a sufrido una notable antinomía; en sus principios eran los crimina les de derecho común los que obtenian con facilidad el asilo; en suproceso evolutivo se ha ido depurando y definiendo, tomando mayor fuerza y vigencia la protección diplomática, sin que por esto el nombrado asilo territorial halla desaparecido; sino que se ha adaptado a las circumstancias hasta llegar a ser en nuestros días una institución que protege a las personas que son nostilizadas, ya sea por per tenecer a un determinado grupo social o en razón de su raza, religion o nacionalidad, o por manifestar opiniones contrarias al régimen de su Estado de procedencia.

Además, los golpes de Estado, derrocamientos de monarquias y todos los movimientos de tipo sociopolíticos siempre dejan una estela de personas que en un momento determinado son perseguidas u hostigadas.

En consecuencia el Derecho de Asilo en nuestra época, se ha convertido en el mecanismo idóneo para salvaguardar la integridad fisica e intelectual del hombre; y es el Estado quién ha de prindar las protección que se le solicita, generalmente por medio de los embajado res, es decir el asilado recurre a cualquiera de las embajadas acreditadas en el país de su residencia, en pusca de refugio. Haciendo notar que no es privativo de las embajadas el aseguramiento de la vida del ser humano, ya que aparte del asilo diplamático, mismo que ha evo lucionado a grandes pasos; dejando en ségundo plano el asilo territorial, existe el asilo en acronaves, asi como en buques; pero han deser militares.

El asile territorial se configura en el momento en que unaperconi o grupo de ellas, traspasa las fronteras de una nación y se internan en ella, con el fin de asegurar su libertad, acto seguido- las autoridades competentes decidirán respecto a la concesión del asilo, más no es materia de este capítulo el describir la torma y requisitos para asilarse, ya sea territorial o diplomáticamente.

el primer documento multilateral que reglamenta el derechode asito en America, fue el protocolo suscrito en Lima, Perú en el - año de 1863, después muchos países anhelaban realizar una legislación especifica sobre la materia, hubo penas y tropiezos, pero se lo
gró celebrar hacia el año de 1928 en la Habana, Cuba una convenciónen la que se fijaron normas muy elásticas sobre el asilo, cinco años
más tarde, en 1933 se celebró la convención de Montevideo, donde selimifo el derecho de conceder y obtener asilo en los casos de perseguidos políticos, además de reconocer al Estado asilante el derechode calificar la naturaleza de los motivos de persecución. Más tardehubo otra convención que reglamentaba en detalle todo lo relativo al
asilo en misiones diplomáticas, navios de guerra y aeronaves milita
res.

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos - del Hombre adoptada por las Naciones onidas, consagra en su artículo 14 el derecho de asilo como institución que deberá ser respetada - por todos los países miembro:.

El mencionado artículo a la letra dice: "En caso de perse cucion, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de-él, en cualquier país; éste derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comúnes o por actos opuesto a los propósitos y principios de las Naciones Unidas." (10)

a) El Asilo Territorial en forma Conceptual.

tos primeros antecedentes del asilo territorial los encontramos en Grecia, y este ocurre cuando los extranjeros acuden a refugiarse en territorio Heténico, aún cuando el pueblo Griego no regiamenta la extradición, lo que motivaba que en caso de no entregara una determinada persona, se iniciara una guerra.

Alcanzó un mayor auge durante el teucalismo, pero desvir - tuado al considerarse como medio de negociación, ya que cuando existian divergencias entre los señores feudales se considerarsa que el - asilante podía renuzarse a entregar al asilado, hasta llegar esto a considerarse como un derecho del asilante. Este asilo feudal vino adecaer con la aparición de la monarquía absoluta.

Durante el siglo XVIII, el asilo territorial otorgado a de

⁽¹⁰⁾ Sepulveda, Cósar. Derecho Internacional Público Ed. Pofrúa, S.A. 6a. Ed. pág. 525

lincuentes políticos se lleva a cabo con mayor frecuencia y tavorecimiento, debido a las ideas liberales; a mediados del siglo XIV; sólo-el asitado político es el que goza de garantías, ya que no se concede minguna manera asilo a los delincuentes comúnes.

A partir de la Revolución Francesa, ya se considera inviola ble el asito territorial, y en 1831, el gobierno Francés limitó la extradicción a los delincuentes comúnes y así mismo, no se pediría, nise concedería la extradicción de los delincuentes políticos.

En 1933, cuando Hitler asume el poder, el problema en relación con los asilados fue resuelto parcialmente por la Sociedad de las Naciones, logrando un tratado provisional acerca de los asiladosprovenientes de Alemania, pero el problema de los asilados se acentuo durante la segunda guerra mundial.

El asilo territorial se configura, cuando las autoridades - de un Estado acuerdan amparar en el territorio del mismo, a cualquier individuo perseguido por las autoridades de otro Estado y que para - escapar a la jurisdicción local huye de su país de origen. Sin embargo conviene resaltar que no basta con que el perseguido se refugie en otro país y con ese nóto becho se incorpore a la vida del mismo como-habitante, es necesario que las autoridades del Estado asilante esten de acuerdo en que el refugiado disfrute de éste privilegio, que se - puede manifestar de dos formas:

a) Activa.

Cuando las autoridades del Estado asilante, niegan la entre ga del refugiado requerido por las autoridades extranjeras.

b) Pasiva.

Cuando las autoridades del Estado asilante, sin que medie - peligro de entrega, declaran oficialmente, que le conceden el asilo.

No obstante esta determinación unilateral, que una nación - puede adoptar, obedece simplemente a la juridicción que ejerce so - bre su propio termitorio, así como sobre sus súbditos, ya que es ex - clusiva la competencia de organizar y administrar justicia conforme a sus propios intereses, y el perseguido al entrar al territorio na -

cional, automiticamente se comete a la junicaicción de la entidad as

La concesion del asilo territorial por el Estado, a una persona o grupo de personas, viene a ser el ejercicio del poder soberuno; no se trata en este caso de derogación de la soberanía del Estado, ya que es racultad discresional del Estado por medio de su gobierno el conceder o negar el asilo, tal facultad puede encontrarse limitada por posibles tratados de extradicción, observando que el derecho al asilo sólo es aplicable a la persona calificada como delincuente político.

b) Concepto de Asilo Diplomático.

Uno de los grandes problemas que enfrenta el Derecho Internacional, es sin duda alguna el Derecho de Asilo.

Cuando las naciones se dieron cuenta de que la idea de autar quia no reunia los requisitos suficientes, y en la práctica dicha idea resultaba inadecuada; lo que da como consecuencia que se busque un incremento en las relaciones e intercambio de productos, tecnología, cultura y todo aquello que interesara a los titulares de tales relaciones.

Ese intercambio tuvo que ser regulado, para asegurar la existencia pacítica de los pueblos, única forma de lograr el bienestar general, tento en el ámbito local como internacional.

Ante la necesidad de mediadores en las transacciones mercantiles efectuada por personas de distintas regiones o naciones, surge - el consul, en atención a una exigencia: el de mediar entre dos o más - personas; a posterciori su función original se pierde, y actualmente - lo conocesos en calidad de un representante de sus conacionales en el-pistrito en donde ejerce sus funciones. Por lo que hace al cuerpo diplomítico, encentranse su primer antecedente en la República de Vene - cia, misma que sentó el procedente al respecto, al instalar las misiones diplomíticas permanentes en busca de aumento gradual en el factor-comercio, sobre toxo.

tos embajadores con las perconas nombradas **por el defe de -**Estado para representarlo ante otro país, gozando para **poder desempe -**dar su función satistactoriamente, de los llamados privilegios **e inmu=**

nidades diplomáticos musmos que incluyen, el lugar en que residen, esto quiere decir que el local de la misión es inviolable y sólo podía entrar los agentes del Estado receptor, cuando el Jefe de la Misión lo permitiera.

me aquí donde surge el problema del asilo diplomático alpreguntarnos que sucede cuando en un país determinado una persona acude a la embajada de otra nación para solicitar asilo.

El asilo diplomático progresa en la medida en que el asilo religioso decae, se funda en los principios de la inmunidad de juria dicción de que gozan los agentes diplomáticos, más que en la extrate rritorialidad de los edificios en que tienen su sede, la inmunidad - a la que nos referimos al hablar de las misiones diplomáticas, se ex tendió al personal de la embajada, a los que residían en ella y a los que pedian asilo.

El llamado asilo naval (en buques) y el asito en legacio - nes, sor mucho menos antiguos que el asilo territorial y que el ecle síastico, cuando se desarrollan aparecen conjuntamente en estos luga res: legaciones, consulados, aeronaves militares y navíos de guerrasurtos en aguas territoriales de un Estado. En los tratados de Montevideo de 1889 y 1933 se equipara al navío de guerra surto en - aguas pertenecientes a una nación extranjera, a las casas diplomáticas.

"Por eso el asilo diplomítico en vez de aparecer como unaconsecuencia de la soberanía territorial, se nos presenta como una limitación a ésta, consentada por la propia soberanía del lugar donde el acilo se dá, en virtud de una costumbre, de un acuerdo o comoun acto de reciprocadad o de cortesía internacional." (TI)

Respecto a etro de los puntos importantes en torno al asile diplomítico, la ellipseión del Estado de entregar un salvocorducto. La corte Internacional de dustreia de la Baya, ha sustentado que esta obligación de entrega de salvoconducto sólo existe cuando el Estado territorial ha pedido que el asitado sea trasladado fuera del -

GT) dimenez, de Asúa Lurs. Op. Cit. pág. 1030

país, en último caso, la única obligación del Estado territorial se - ría la de respetar la persona del asilado en la embajada. Tanto la - Convención de la Habana, como la de Caracas han dejado bastante claro estos conceptos.

En fin, se ha discutido mucho acerca de la aceptación o node la practica Internacional del Derecho de Asilo Diplomático. Hay -una corriente a favor, a fin de que continúe esa práctica, sostenida por los países hispanoamericanos y que se encuentra confirmada por las convenciones sobre asilo efectuadas hasta la fecha, como son: Laconvención sobre asilo celebrada en la Habana en 1928, la Convenciónde Montevideo en 1933 y la Convención de Caracas en 1954.

Considerando en base a lo que antecede, que el Asilo Diplomático se otorga en la Embajada, por regla general y a personas que - tratan de escapar de la autoridad local, y que encuadran bajo el ru - bro de delincuentes o perseguidos políticos, y sin olvidar que el estado asilante, es el que califica la calidad del sujeto que solicita la protección diplomática.

c) Definiciones de Derecho de Asilo.

carse en función al espíritu de esta institución, que es el de brin - dar protección al individuo, mismo que representa la evolución e historia de nuestro mundo. Si bien es cierto, que lo que denominamos derecho de asilo, no es de la aceptación reneral por parte de todos los países, ya sea en base a un ruxonamiento jurídico, en el centido de que si aceptamos al asilo como norma de derecho, la cual debe ser decarácter obligatoria, a tin de que ese derecho, pueda ser exigible y-factible de gozarlo; esto se traduce en un límite de negación a la soberanía de los entes estatales, pero considerando que el hombre es quien da vida al estado, y es, ese mismo hombre quien irrumpe y motiva el cambio en la estructura social y económica de todos y cada uno de los miembros de la comunidad internacional, es por esto, que dicho ser pensante debe tener derecho al asilo, de lo contrario es negar nos a nosotros mismos.

Debenos formarnos un concepte de derecho de asilo, más no el significado que nos proporciona un diccionario, sino una idea quela realidad nos otorgue, en virtud de que día a día las condiciones - en que nos desarrollamos son cambiantes, así debenos entender al derecho de asilo, flexible, no rígido, que obedezca y atiende a los requerimientos de la época. Motivo, por lo que debenos comprender a la isntitución de asilo, como una garantía del núcleo social, mismo que determina el atraso o propreso de un país; más no verlo con un criterio estrecho, es decir en el sentido de restricción y deterioro al conceptode soberenía estatal.

Por último, y a fin de enriquecer nuestro acervo en relación a tema en estudio, citamos el criterio de varios autores que hacen referencia a la figura del asilo.

- c-1 " El asilo diplomático existe, cuando una persona buscarefugio en la sede de una misión extranjera en el Estado receptor. Laconcesión del asilo diplomático está limitado a personas acusadas pordelitos políticos o que son víctimas de persecución política." (12)
- c-2 Manuel J. Sierra, hujo del excepcional maestro, señala que "El Derecho de asilo sólo puede ejercitarse por los acusados de un delito político. Algunos pretenden que debe ser empleado en prove cho de los criminales del orden común." (13) Asi mismo indica que el derecho de asilo es un benefício de los delincuentes, más no se encuen tra en el orden jurídico nacional, sino que indiscutiblemente debe con templarse desde un aspecto humanitario.
 - c-3 Seara Vázquez nos da su concepto al respecto en los siguientes términos: "El derecho de asílo es una institución en virtudde la cual una persona escapa a la jurisdicción local, ya sea huyendoa otro país (asilo territorial), o refugiándose en la embajada (asi
 lo diplomático), o en un furco (asilo naval), o en un avión (asilo
 aéreo) do un país extranjero " . (pa) La epanión del presente inter
 nacionalista, es en el sentido de que el asilo diplomático, es una derogación al principio mís paro de la soberanía territorial de cualquier
 país; si aceptamos la ponencia de Seara Vazquez, se debe a que esa de-

⁽¹²⁾ Serensen, Max. Munual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Econômica, México 1973, pág. 399

⁽¹³⁾ Sierra, J. Manuel. Tratado de Derecho Internacioani Público. Ed. 1959 pag. 391.

^(14) Seara, Vázquez Modesto. Derecho Int. Púb. ed. porrúa Mex. 1974 pág. 205.

restación de que frafita en justilifica en la acción proteccionista del el tado acción iplomítico.

cesa Verdrona musicata: "El Derecho Internacional no admite un dereche de asile general en editación de miciones diplomáticas, só lo por excepción se reconoce dal derecho, dentro de los límites es estrictos, per motivos de l'amanidad". (p.)

mos lo que a continuación citamen: Asilo es el privilegio de que goza tan en la antiquedad algunes lugares (ciudades o iglesias) que detenía la acción de la justicia en relación a los delincuentes y perseguidos, por cualquier motivo, que se refugiasen en ellos. Inmunidad que se concede en el territorio de un país al extranjero que ha cometido alpán delito en el cave y que se refugia huyendo de la persecucución de que que con el cave y que se refugia huyendo de la persecucución de que que con el cave y que se refugia huyendo de la persecucu-

^(138) Vendesse, Atto L. typocho Internacional Publico. Ed. Aguilar

C. (3) Perpana, Enfact. Discionante de Perceto. pap. 92

c-6 Moreno Quintana externa lo siguiente:

"Es el derecto de asilo un derecto de carácter excepcional. Su ejercicio importa un cercenamiento de la jurisdicción del Estado e territorial. La administración de justicia ve enervada, en virtud de aquél, la realización de una función normal, ya que sus sanciones hande carecer de efectividad. Pero dicho derecho reconoce un fundamento e jurídico innegable: la immunidad real. Si careciera de el, mal podría-haberse articulado una institución aunque solo fuese de uso excepcio e nal." (17)

c-7 Simón Planas, contrario a la práctica del asilo expone:

"El derecho de asilo, de que en otros tiempos gozaban losministros públicos, no existe más en esta época. Si se trata de delincuentes de derecho común o de perseguidos criminales el ministro deberá entregarlos, ya espontáneamente, o bien a solicitud de las autoridades, locales. Pero se ofrece otra cuestión extremadamente importante,
relativa al derecho de asilo en relación a los llamados crimenes políticos, o sea el asilo dado a los perseguidos políticos. Gobiernos y publicistas están concientes en negarlo, y ninguna razón política y ningún principio jurídico lo admiten, habiéndoselo condenado siempre en la práctica". (18)

c-8 For último acudimos al pensimiento de Cesar Días Cisneros, miomo que emite el simiente criterio: "Pero el asilo en las legaciones, en buque de guerra y en los compamentos militares, es hoy un principio consagrado aún en congressos intermedionales, en tratados internacionales y comunmente aceptado. La Argentina ha cumplido". (19)

^(17) Moreno, Quintama Eucio. Derecho de Asillo. Buenos Aires, Argentína 1982 pág. 32

^(78) Planas, Suarez Sumón. Tratado de Derecho Internacional Público T. I. pag. 396.

^(19) Piaz, Chemeros Cépar. Derecho Internacional Público. Buenos - Amers, Argentina 1955. T: II pag. 487

1.- El Estado sujeto de derechos y obligaciones, y el Asilo
Territorial.

Todo Estado, por su calidad de sujeto de Derecho In - ternacional, tiene intrinsecamente adheridos ciertos derechos - llamados fundamentales que nacen desde el momento que se consolida como tal y que son indispensables para lograr una convi - vencia Internacional pacítica, la negación de estos derechos -- equivaldría a la supresión del Derecho Internacional.

" La Doctrina Internacional solía admitir cinco derechos fundamentales; a saber, la independencia, a la propia conservación, a la igualdad, al Honor y al Comercio ". (20)

Entendiendo que solo los derechos a los que corresponde un deber en los demás, son plenos derechos en sentido jurídico, se llega a la conclusión de que el llamado Derecho a la Autoconser vación al no engendrar una obligación correlativa en los demaspaíses, no se le puede considerar un Derecho Fundamental, pues un Estado en última circunstancia no está obligado a garantizar la existencia de otro. Sólo existe una obligación en virtud del Derecho Internacional de respeto hacia la independencia, es decir a la no intervención en los asuntos que competen a otro, para ser posible la armonía en el concierto de las Naciones.

Existen otros tipos de derecho que presuponen para su existencia de ciertos supuestos por ejemplo; el Derecho Diplomático, que existe designación de agentes diplomáticos para existir.

" Según el Derecho Internacional Común, Los Estados tienen el deber recúproco de respetar su independencia política y su - ordenación interna". (71)

(20 Verdross, Alfred. Op. Cit. Pig. 167

(21) IBIDIM . Mg. 168

Encuentran su l'undamento los preceptos precedentes en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, especificamente en el Artículo 10 en el cuál se estipula que los miembros se comprometen a respetar la indepencia politica de todos los demás, entendiendo por esta la facultad de los Estados de decidir con Autonomía acerca de sus asuntos internos y externos en el marco del Derecho Internacional.

Considerando a todos los Estados juridicamente iguales entre sí, dando como resultado que no se encuentra ninguno subordinado a otro, sino única y exclusi vamente al Derecho Internacional.

Ahora bién todo esto es referente al aspecto Político, pero tratándose del aspecto económico, es la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, el documento que marca la pauta en las relaciones internacio nales. De reciente cresción, ya que fue aprobada el 12 de Diciembre de 1974, de donde transcribimos a continuación los Artículos más importantes con relación a Deberes y Derechos de los butados:

"El Articuto lo, ratifica en parte el llamado Derecho subjetivo al desarrollo entendido éste como proce so qualitativo destinado a cambrar con las estructuras - económicas y sociales, cambio que tiene otra finalidad; el progreso escivitual y social de los pueblos, especialmente los que tienan por el desarrollo." (22)

En la Carta se distinguen :

- 1).- Los Derechos que corresponden a todos los -Estados.
- 2). Los Perechos que corresponden, en particular se la los Estados en desarrollo.
- 3) .- Los Deberes propios de tedos los Estados.
- 4).- Los Deberes propios de los países en desarro 110.
- Q2) Derecho, Económico Internacional, tondo de Cultura -Económia. Mexico 1976, pág. 117

5).- Las responsabilidades comunes de todos los Estados ante la Comunidad Internacional.

Los Derechos enunciados en la Carta como propios de la soberanía de cada Estado y en función del desarrollo son:

Elegir su sistema heonómico, Político, Social, ejercer libremente soberanía plena y permanente sobre sus riquezas y recursos, reglamentar las inversiones extranje ras y supervisar a las empresas trasnacionales, senala además como deberes especificos de los paises desarrollados. La cooperación con los paises en desarrollo para el logro de su desarrollo etc.

Establece además el deper de todos los Estados de cooperar eficarmente en las esteras economica, social cultural científica y tecnológica.

Estos con los puntos más importantes de la Carta en cuanto a deberes y derechos, ahora nos avocaremos nueva mente al punto que debemos tratar y que son los Deberes y perechos de los Estados en relación al asito territorial.

Como e mece la Comunidad Internacional de órganos de ejecución, que pudaeran reprimir las trasgresiones
al orden jurídico existente. La unica defenza que tiene
para repromir los ilícitos es la Aucotateta. Este Derecho
puede ser reformado por los demás miembros del Concierto
internacional, al prestarse ayuda mutua, creandose un deber
de asistencia en virtud de un vettelo de alianza.

no ani como un país que ha recibado en su seno a defincuentes del orden social, prófugos de otro, puede negarse a devolventos a su lugar de origen en virtud de que no existe un rratado, ni un deber reciproco para con el e otro Botado.

. . 27

Ademas nuestra Constitución prevee el auxilio y la protección para delincuentes que se encuentren encuadrados en ciertas circunstancias características, como el necno de ser esclavo en su país de origen.

a) La facultad del Estado de prindar protección a las personas que se lo soliciten.

La potestad de que goza el Estado, la cuál le permite entre otros actos, el de proteger a las personas que se lo soliciten, y que por regla general dicha solicitud se efectúa en las embajadas; sin descontar el supuesto en que la persona trazpasa la frontera de una nación y pide se le tenga en calidad de asilado. Bién, esta racultad del Estado, llamada Soberania, es la piedra angular de toda Mación independiente; motivo por lo que realizaremos un breve posquejo de lo que se entiende por soberanía.

La idea o concepto de soberania surge con el advenimiento de los Estados Nacionales en los albores de la edad media, es el triunfo del rey sobre las tres potes tades; el Papa, el Emperio y los Señores Feudales. Es así como primeramente se identifica a la soberanía con el detentador del poder, el rey, lo que motivó más tarde el absolutismo; a esta concepción se ha de oponer la tésis 🗸 que esgrimieron los doctrinarios de la Revolución France sa, uno de ellos, duan Jacobo Kosseau expuso: "Digo que la soperanía, no siemao ocra cosa que el ejercicio de la T voluntad general, no puede nunca enajerarse, ya que el so berano no es sino un cer colectivo, sólo puede ser representado por sí mismo; el poder puede trasmitirse, pero no la votuntad." anadiendo; " El hombre que reuniese todas sas calidaes que puedan garantizar la tranquilidad de una Nación, asegurar su felicidad y desarrollar sus fuerzas vivas en el camino del progreso, será el jefe de nacion, la mación le contía su poder, es decir, la reunión de todas las voluntades, de todas las fuerzas que animan y vivitican a cada ciudadano. Bo que ese hombre quiere hov, la nacion to querría, lo quiere mañana, o den tro de diez años."

Es asi, que kosseau considera a la soberanía, en un traspaso de poder al nombre más idôneo, pero jamás un traspaso o cesión de la voluntad general, misma que radica en casa ente pensante; la tesis del ginebrino es adoptada por nuestra Ley Fundamental en su Artículo que a la letra dice:

Art. 34.- La Soberania Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo.
Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (23)

En el aspecto doctrinario se ha establecido - una separación respecto al poder soberano, mismo que se integra con los términos, Independiente y Supremo, y al respecto Tena Eamírez manificata: " La independencia mi ra principalmente a las relaciones internacionales; des de este punto de vista, el poder soberano de un Estado existe sobre bases de igualdad con relacion a los demás Estados soberanos." (24)

mas pura, y siendo característica de todo país independiente, da como recultante, el que tas naciones se conduzcan en un plano ignatitario, por lo que el estado no admite poder arguno que le limite en el marco internacional, y su única limitación, en el orden jurídico en el aspecto deméstico; considerando que la coexistencia pacífica y la cooperación interestatal son los márgenes de los Estados, por lo que hace a su actitud frente a terceros, dentro de la comunidad internacional.

El initado acore y protego por medio de la vía idónea a la persona que requiere y solicita tal protect 23) Constitución, Política de Mexico. cien, detitud que se identifica en un acto de independencia respecto a terceras naciones; esto tiene su fundamento filesofico y jurídico en el concepto denominado Sobera nía.

En la actualidad existen ordenamientos que rigen la institución del asilo, sin que esto signifique una disminución a la libre determinación de las naciones, al momento en que apliquen su derecho de asilar a determinada persona.

Para engresar el concepto de Soberanía incluimos el pensamiento de Wheaton, que al respecto declara:

"La concranía es el poder supremo que rige a un ristado cuatumico, com Monárquico, Republicano, o mixto. Esce poder cupremo puede ejercerse ó dentro o - cuera del terr, torio del astado. La soberanía interior es aquella que perrenece a la mación, ó la que ha sido corfecida por elta a su gobierno, según las teyes fundamenta los lel Estado, cato es to que forma el objeto de lo que se chasa fercebo cárdico ó interno, o mas propiamente disco, perecho Constatucional. La soberanía exterior es la independencia respecto a otras seciedades políticas. Por el cionercio de esta soberanía ce mantienen las relacioned internacionates de una sociedad, en paz ó guerra, con las otras secredades políticas. El derecho que la arregla se lisma Percoho túblico Interno, ó más bien dicho, Derecho Intérnacional." (25)

^{(&#}x27;') wheaton, Henry. Elementos del Deracho Internacional. Traducción electuada por el mic. José Ma. Barros.México 1859, Tarro. 29, 30

b) Sujetos factibles de agruparse en La figura del Asilo Territorial.

Analizado ya el intrincado contlicto en relación a las modalidades que presenta la práctica -- del Derecho de Asito, ahora nos evocaremos a señalar y de terminar a las personas que son aceptadas en el contexto- de asilo territorial.

Stendo el asilo territorial el que se integra y practica en el suelo nacional de un Estado,en el cual las autoridades competentes acuerdan dar la protección al perseguido; ante el hecho ya consumado, sehacía necesario un ordenamiento que normara tal situación
de facto. En México, nuestra Carta Magna en sus Artículos
29, 15 y 133 consagra el derecho al asilo; además de lospreceptos 41 y 47 fracción V de la Ley General de Pobla ción, que rigen a las personas que se acogen a los beneficios del asilo, por lo que apuntaremos las característi cas que debe tener el individuo que desce adquirir la calidad de asilado.

Así tenemos que la persona factiblede ser utilada, ha ser extranjera, que con permiso de laSecretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente para cuidar de su libertad o vada de persecucionesmotivadas por razones políticas en el lugar de su residen
eia, autorizado per el tiempo que dicha Secretaría juzgue
conveniente, atendiendo a las circunstancias que en el ca
so concurran. Debiendo permanecer en el puerto de entrada,
mientras se determina y resuelve su situación.

Los interesados deberán expresar losmotivos de la persecución de que son objeto, sus antece dentes y en general todo aquel dato que haga posible su identificación, aní como su ulidación en el campo político. Al igual que en el asito diplomático, - los criminales del orden común son entregados a las autorida des de sus respectivas naciones en donde observaron una conducta antijurídica y que los reclamen, lo que se cumple me - diante los acuerdos de extradición existentes. Por lo que el asilo territorial comprende:

- a) Delincuentes Políticos.
- b) Desertores, ya sea de tierra, aire o mar, siempre y cuando el Estado asilante juzgue que la deserción obedece por enarbolar un ideario político contrario- la postura del régimen de su país.
- c) Las personas que hayan tenido la calidad de esclavos en el lugar donde residían.

tado la persecución de los opositores a la facción - - - - triunfante.

Es muy común que al suspenderse las garantías fundamentales de la persona, se flagelen los - más elementales derechos de todo hombre, acentuandose ta les flagelaciones en contra de los grupos que se oponen - a la actitud que asume el órgano de gobierno, dando comoresultado inmediato, la solicitud de asılo ante las embajadas.

Por lo que hace a los desertores - antes citados debemos anotar, que en el siglo pasado se - les trato en calidad de delincuentes comúnes y se les negaba el amparo.

2.- La Costumbre Fuente Inicial del - - Asilo Diplomático.

plio tratamiento, ya que durante largas etapas el derecho internacional ha sido sólo derecho consuetudinario. Hoy - día no existe regla jurídica internacional que se preciede serlo y que aspire a la generalidad que no esté relacionada con la costumbre de alguna manera, bien porque en su progenie aparesca ésta, bien porque para operar necesita de un reconocimiento fundado de alguna manera en la costumbre.

Todavía no existe una teoría clara y uni forme sobre esta institución, persisten disputas entre na turalistas y positivistas. Los positivistas la miran desde el punto de vista del consentimiento y requieren la prueba risurona de la adquiescencia del Estado. Los naturalistas buscan una preordenación, una conformidad de la costumbre con el orden natural y sus principios básicos.

Ditro clemento de confusión radica en que se utiliza sinónumamente, sobre todo los autores sajones, la palabra práctica, que es cosa diterente, en efecto, pual y como lo sobala Sepúlveda, " el término práctica" de be unarre para indicor el conglomento de pasos que son formativos del derecho, en tanto que el término "costum bre" ha de reservarse para el derecho mismo. No debe contuntirse la "práctica " con la política o la costumbre que prosigue un determinado país. Así, cuando se habla que la práctic de un país es exceptuar a los diplomáticos del impuesto a licores", ello no es sino una política - pramática, e de buena voluntad, y ne un paso hacia la creación de la norma del derecho internacional". (26)

⁽²⁶⁾ Sepúlveda, Césari Las Puentes del Derecho Internacional Americano. Editorial Forria, Mexico 1975, Pág. 44

La palabra práctica es descriptiva - del hecho de una agregación de actos jurídicamente signiti - cantes mientras el vocablo costumbre permanece para la preposicion de que la práctica es efectivamente productora de derecho. La práctica sugiere el proceso formativo; la costum - bre su aca amiento.

son, realizó un estudio en el que puntualiza los requerimien tos para el establecimiento de la contumbre, dicho estudio - fue sometido a la consideración de la Comisión de Derecho Internacional en 1950, y que presentamos en los siguientes incisos: "a) práctica concordante, realizada por un número regular de Estados con referencia a un tipo de relaciones quecaen bajo el dominio del derecho internacional; b) continuación o repetición de una práctica por un considerable período de tiempo; e) la concepción de que la práctica esta requerida o es consistente con el derecho internacional prevaleciente; d) aquiescencia de esa práctica por otros Estados".

Partiendo de la puntualización que ha ce Mantey Hudson con respecto a la formación de la costumbre, entendemos que es necesario la repetición de actos durante — un período de tiempo considerable, y de la aceptación de dicha práctica por los Estados.

Elementos de la Costumbre.- Se han - señalado dos elementos, uno de ellos, La inveterata consuetu do, que es la resetteión constante de actos en un mismo sentido, a travé de largo trempo; el otro, la opinio juris sive hecesalitatis, es desir, que exista conciencia de que losactos se hacen con apeno a Derecho. Sin duda alguna, se acep ta que esa repetición de actos constituye la característica más notable de la costumbre. La costumbre internacional fuen te del Derecho Enternacional, se distingue principalmente -- del Derecho convencional por su l'exibilidad; ya que no --

⁽²⁷⁾ Sepúlveda, Cesar. Op. Cit. pág. 45

es una tuente escrita y puede evolucionar con la realidad, adaptándose a las nuevas situaciones. De este modo, una -- costumbre que no responda ya a la situación actual puede-- ir cayendo en desuso hasta desaparecer, e irse formando -- otra para substituirla; tal como lo expresa Verdross: "Por vía consuetudinaria puede no solo erearse una nueva norma, sino también derogarse una norma preexistente (desuetudo, costumbre derogatoria). Pero no basta que tal derogación-se produzca, que los Estados dejen de realizar determina - dos actos; es preciso que dejen de realizarlos por motivos jurídicos, como dijo expresamente el T.P.J.I. en el caso - del Lotus". (28)

Es de suma importancia la costum - bre en el Derecho Internacional, ya que en base a ésa práctica se derimen controversias.

Y en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se establece que para derimir un conflicto se atenderá a lo siguiente:

Artículo 38.- 1. " La Corte, cuyafunción es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a) has convenciones internacionales, seun generales o particulares que establecen reglas expresamente reconcendas por los Estados-Litigantes;
- 10) La contumbre internacional como prueba de una práctica gene ralmente aceptada como derecho;
- c) Los principios generales dederecho reconocidos por las naciones civilinadas v
- d) The decisiones judiciales ylas doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliarpara la determinación de las re -sulas de derecho, sin perjuicio delo dispuesto en el Artículo 59, y

2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidirun litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieron". (29)

Consideremos que el asilo se fundamentay se regula primeramente en base a la costumbre, es decir, a
esa serie de actos que los Estados Americanos aceptan y respetan; sin dejar de criticar, que en el presente caso no todos los Estados Americanos han aceptado esa contumbre, por lo que ha dado lugar a controversias dificiles, como fue elasunto de Haya de la Torre, que veremos en el inciso d.

a) Lugar donde se brinda el Asilo Diplomático.

ha historia nos ha mostrado que la práctica delasilo diplomático se inicia con la creación de las misiones
en torma estalbe. En nuestra América, el ejercicio de ésa práctica empieza a dar sus primeros pasos al reconocerse a
las sedes de las representaciones diplomaticas como el lugar
donde es factible proteger a perseguidos por motivos políticos. A fines del siglo XIX la institución de asilo va a encontrar apoyo en el derecho convencional, y en el tratado de 1889 que en su artículo 17 determina el lugar en donde se puede prestar asilo mismo que transcribimos en su parteconducente:

Artículo 17.- El reo de delitos comunes que se asilare en una legación, deberá ser entregado por el jefe de ella, a las autoridades locales, previa gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores, quando no lo efectuase espontaneamente.

Dicho Asilo sera respetado con relación a los per seguidos por delitos políticos; pero el Jefe dela begación esta obligado a poner inmediatamenteel hecho en conceimiento del Gobierno del Estadoante el cuál está acreditado, quien podrá exigirque el perseguido sea puesto fuera del territorio nacional, dentro del mas breve plazo posible. 80)

que el asito no procede en el caso de delincuentes del orden común, ya que esta protección sólo ampara a los delincuentes y perseguidos políticos, y que la sede diplomática es el lugar donde se cumplimenta la acción del asilo, toda vez que edejemos asentado que la embajada es por excelencia en dondese configura el asilo diplomático, ya que no se descarta laposibilidad de conceder el asilo en el domicilio del embajador, en el supuesto de que no viva en la residencia o sede de la misión. Posteriormente, en las subsiguientes conferencias se mantuvo el criterio inicial de 1889, es decir, en las conferencias coletradas en la Mabana en 1928, en Monte - video en 1939 y en 1950 en caracas, Venezuela.

⁽³⁰⁾ Téxtos de los transdos de Montevidos gobre Derecho Internacional -Provede op. est. pár. 7

Depemos entender, que la sede de la misión diplomática es la embajada, ya que todavía a principios de siglo se consideró e se identificó la sede con la casa habitación donde residía el embajador; actualmente y por regla general el local que ocupa propiamente la embajada es uno, mismo que cuenta con salones para recepción, así como para obicinas. Mientras que la casa habitación del jete de la misión puede estar o está fuera de la emba jada, estos dos locales tienen la prerrogativa a usar elescudo y cuenta con el privilegio de inmunidad a la juris dicción. Esto representa mayores posibilidades para la -persona que busca asilo, pero se encuentra menor grado de dificultad entrar al local que ocupa la embajada, que aldomacilio o casa del embajador, en virtud de que en las embajadas se encuentran personas que van a solicitar au diencia con el titular de la misión, hasta el estudianteo interesado en conocer por medio de folletos ilustrati vos al país acreditante.

Una interrogante surge en nuestra mente al -darse el caso que la residencia de la embajada sea ya insuficiente para albergar a los asilados, cosa que ocurrió durante la guerra civil española, dando lugar a una am-liación de la sede, y para tal fin se habilitaron edificios colocandoles las tanderas y escudos del país. Estasmedidas acurrearon eríticas severas, más aceptó esta situación. Lo acentecido en España, fué punto de reflexión y es así, que le boctor Argentino Carlos Saavedra Lamas incluyó en su proyecto de Convención de 1937 la disposición que a continuación plasmamos:

Artículo 8?- "Cuando el número de asitados exceda la capaci - dad normal de los lugares de - refugio indicados en el artícu lo 2º, los agentes diplomáti - cos o comandantes podrán habilitar otros locales, bajo el ambaro de su bandera, para suresguardo y alojamiento. En - tal capo deberán solicitar el-

consentamiento de las autoridades". (31)

En base a la práctica que se lle vó en España en relación a locales habilitados en calidad de
ampliación de la sede diplomática, la Convención de Caracasde 1954 prevec el caso de que la embajada sea insuficiente,y a tal efecto se habilitarán locales para cumplir con el ob
jetivo de la institución de asilo; esto dió origen al llamado asilo masivo, término que se emplea para el caso de que la protección sea invocada por numerosas personas. Algunos abusos han desvirtuado en determinados casos los principiosrectores de la institución, originando ciertas fricciones entre los gobiernos.

Algunas ocasiones se ha especulado en torno al vehículo del diplomático, si este puede ser lu - gar apropuado para el asilo, el origen de estas especulaciones consiste en la cortesía de que gozan los autos de los - autos de los agentes diplomáticos, afortunadamente el buen - juicio de los doctos en la materia no han apoyado esta posición, que a mi juicio sería caer en el abuso, y que acarrearía una regresión en el desarrollo del asilo.

No hay lugar a duda respecto al lugar en donde se integra el asilo diplomático, que es en la presidencia de la misión diplomática o embajada, o en su de fecto en el domicilio de la casa del jefe de la misión diplomática.

⁽³⁴⁾ Torres, Gigena Carlos Asilo Diplomatico. La 109, S.A. Talitora e Impresora, Buenos Aires, Argentina 1960. pág. 178

las diferentes Convenciones que se llevaron a cabo en los diferentes países, poco habían en lo referente al lugar en donde se debe brindar el Asilo Diplomático.

La Convención de 20 de Febrero de 1928 efectua da en la Habana, Cuba, nos menciona que se puede otorgar el Asilo en primer término en las legaciones, ravios de guerra, campamentos militares o aeronaves militares.

En la Convención de 4 de Agosto de 1938 en - su Artículo 20. hace mención en forma expresa y detallada de los lugares en donde se puede conceder el referido Asilo.

b) La Extraterritorial idad respecto a la residencia de la Imbriada.

La llamada teoría de la extraterritorialidad sirvió de tundamento en primera instancia a la inviolabilidad de la embajada; consistiendo dicha teoría en considerar al espacio que ocupa la residencia del embajador como territorio del Estado que representa. Es así como el
cuerpo diplomático va ganando una gerie de prerrogativas.Grocio, autor de la teoría de la extraterritorialidad, - creó el fundamento jurídico de las inmunidades, mismo quelo fundamentó en su conocida teoría.

Grecio consideró a la embajada como par te integrante del territorio del Estado que acredita la - misma, esta exposición fué aceptada durante algún tiempo, pero tal concepto atentaba contra la soberanía de los Esta dos, creando así una situación complicada, en virtud de que el Estado territorial aceptaba en su seno parte de otro estado. En base a la ficción de la extraterritorialidad se garantizó la inviolabilidad de la residencia del ministro- o embajador.

ción, pero también fué severamente atacada, se objetó la imposibilidad de que dentro de un estado existan una serrie de partes de otros estados, ya que tomando el pensa miento del Holandós, cada embajador es parte del Estado que representa. Actualmente ya no se habla de extraterrito
rialidad como fundamento y justificación de la inviolabili
dad del local de la embajada; abora el derecho convencional ha tomado papel preponderante en lo concerniente a -las inmunidades, dando en consecuencia que la protección de que goza la embajada se origine en el acuerdo de los -países, acuerdo que ha tenido como finalidad establecer una norma de observancia general respecto a la citada in violabilidad de la embajada; esto da origen a diferentes inviolabilidades, tal es el caso de la valiza diplomàtica.

Anotando por último que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas comprende el concepto - inmunidad.

b-l la Inviolabilidad de la Embajada.

Siendo el objeto fundamental del asilo diplomático la conservación y protección del ser social, y toda vez que donde se cumple el objetivo de esta institución es en la embajada, lugar de residencia de la misión diplomática, y en algunos casos en el domicilio del embajador siempre y cuando el agente diplomático no viva en el clocal que ocupa la embajada. Pues bien, tanto el edificio en donde se alberga la embajada, como la propia casa del embajador caen dentro de una esfera de excepción a la juris dicción del Estado ante el cual se encuentran.

Decimos que la embajada cae en una - esfera que le pone a salvo de toda ingerencia por parte de- los órganos del Estado, en base a la inviolabilidad de la - misma; en efecto, esa inviolabilidad de que goza la embaja- da y la casa habitación del jefe de la misión diplomática- se encuentra dentro de las inmunidades, mismas que alcanzan al personal diplomático y a determinados objetos físicos.

Primeramente diremos que las inmunidades respecto a funcionarios diplomáticos se fundamentan en la representatividad, es decir, se les considera repre sentantes personales, desde el punto de vista de la teoríarepresentativa de la Edad Media. Actualmente el embajador sigue representando al Jefe de estado o al gobierno, estose comprueba en base a la temporalidad, en nuestro país se
identifica con la tacultad del Presidente de la Repúblicade nombrar con la aprobación del Senado y remover libremente a los agentes diplomáticos, cuando así lo crea convenien
te.

En fechas recientes la inmunidad deque goza el agente se ha justificado, "La teoría funcional contemporánea es más sencilla y racional, descansa en el su puesto de que el diplomático debe estar libre de interferencias por parte de las autoridades locales, de modo que pueda desempenar sus deberes sin ser molestados". (32)

(32) Sorousen, Max. Op. Cit. Pag. 381

Sin embargo la teoria llamada funcional no es base exclusiva de la immunidad, ya que el derecho con vencional también ha aportado material para la matización del concepto inmunidad. Cierto, la Convención de Viena de-1961 sobre Relaciones Diplomáticas, establece diferentes clases de inmunidades, entre otras, inmunidad a la jurisdic ción penal y civil, así como la inviolabilidad del local,constituyendo las citadas en primer orden una inmunidad decarácter personal, más no personal en el sentido estricto de la palabra, sino en base a la función o tarea que desempeña la persona investida con la calidad de embajador. La inmunidad de que goza el agente diplomático tiene como finel que pueda desempeñarse con diligencia su programa de caracter oficial, pere la inmunidad no se acaba al terminar el embajador su actuación oficial; la duración de su inmuni dad se limita a on estancia en el país en donde se ha acreditado, puesto que sería ilógico que la inmunidad solo fuera válida en el momento de ejercer actos inherentes a su cargo.

Problema no fácil es el concerniente a - la immunidad del diplomático, a virtud de que en algunas - ocasiones se ha abusado de la excepción que le otorga la - citada inmunidad; por otra parte dicha inmunidad no es privativa del jete de la misión, sino que engloba a su familia y demás personal diplomático que integra la misión, para - estos últimos la pretección que se desprende de la llamada-inmunidad se ha restrincido.

Con el objeto de no desviar nuestra atencien, atenderemes lo referente a la inviolabilidad del local de la embajada, ya que sin esta inviolabilidad sería imposible la integración del antlo diplomático. Lo que ahora se encuentra en el área del derecho convencional, tuvo sus primeros balbuccos gracias a la cortesía entre los países quepracticaban el intercambio de misiones diplomáticas.

Tal y como señala Gines Vidal y Saura: -

"La Morada del Ministro estranjero tiene que estar al abrigo de toda clase de investigaciones y pesquisas. Por eso, es inaccesible a los funcionarios del Poder Judicial, a los agentes de Policía, a los empleados del fisco de la Municipalidad, etc. Esta inviolabilidad no es más que una lógicaconsecuencia y una variedad de aplicación de la inviolabilidad personal del Agente diplomático. Su independencia y suseguridad personal serían harto imperfectas si la casa en que reside no gozase de una absoluta inmunidad, si estuviese a merced del celo de los empleados de uno u otro orden que, con mil pretextos, podrían turbar su tranquilidad; si, en fin la Autoridad local tuviese alguna acción sobre ella" (33).

Gracias al privilegio de que gozan embajadas, consistente en el derecho de que ninguna au toridad, ni agento de la fuerza pública puede penetrar al recinto diplomático para ejercer actos relacionados a su -función; solamente se internaran en la sede de la misión -con el permiso del embajador, o de la persona que este al frente de la embajada. La inviolabilidad del local se apoya ba en la teoría do la Extraterritorialidad, más las nuevascorrientes que ha ido nutriendo el derecho diplomático hancreado un concepto más apegado a la realidad y a las exigen cias de la vida moderna. Que estriba en la necesidad de pri vacía en el estudio y tratamiento de los asuntos que intere san al país acreditante y que se llevan por medio de la embajada, siendo evidente que debido a esa inmunidad el jefede la misión se desembena sin interferencia alguna. Agregan do que la casa babitación del embajador goza también de lainviotabilidad, misma que origina un respeto absoluto proveniente de las autoridades del estado receptor.

ha inviolabilidad no debe extenderse más allá de los tímites necessarios para el cumplimiento delos tines a que responde, va que la esencia de esta inmunidad questrán desvirtuada, si a su amparo la embajada se -(33) Vidal y Seura, Gines. Trutádo de Naveho Diplomítico. Ed. Revis. -

Madrid, España 1975. Páy, 269.

transformara en refugio de malhechores o conspiradores - - contra el gobierno del país en donde se acredita una mi- - sion diplomática.

o gobierno del Estado receptor ante el concepto de inviola bilidad asume dos posturas, una que se traduce en un no ha cer, el no intervenir o penetrar la embajada o casa habita ción del embajador, salvo los casos en que se autorice o se solicite su presencia; la otra, que estriba en proteger el local de la embajada así como la casa habitación de toda perturbación o ataque por agentes de la autoridad o - masas enardecidas, como el caso de manifestaciones polítique algunas veces degeneran en ataques al edificio que - ocupa la embajada de determinado país.

c) Personas a las que se les protege encuadrándolas en el marco del Asilo Diplomático.

Tennendo ya una idea genérica de asilo y específica en cuanto a los tipos, toda ver anora a los-sujetos que son susceptibles de integrarse a la figura de la protección Diplomática. Para tal efecto es necesario - acudir al derecho convencional, es decir urgar en las Convenciones que al respecto se han celebrado y que son: la-de la Habana, Montevideo y Caracas mismas que analizare - mos en el capítulo siguiente.

Tomando como pautas las citadas convenciones, es de observarse que el liamado asilo diplomático se delimitará a número muy reducido de personas y de ---acuerdo a determinada situación. Por lo cuál, el asilo - puede ser otorgado a toda persona que esté en peligro deperder su vida ó su libertad por motivos eminentemente políticos. Ne siendo licito conceder asilo a personas, que-aún encontrándose en grave peligro de perder vida ó liber tad por causas de indolo polpitica, al tiempo de solici - tarlo se encontraren inculpadas o procesadas conforme alprocedimiento legal ante los tribunales competentes, o en su defecto, sentenciados por tales delitos y por dichos - tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas.

Tampaco es procedente dar asilo a losdesertores de las fuerzas de guerra, sean de aire, tierra
o mar, nalve excepción hecha cuando ta deserción sea porrazones políticas. De acuerdo con lo anteriormente expues
to, la condición pramaria que establece el derecho de asilo daplomático, es que la persona sea perseguada política
o que hubiene cometido delitos de orden político y que existan realmente discumstancias que presuman la posibilidad de ser privado de su vida o tibertad. Esto acontece en el momento que sobreviene un cambio de gobierno median
te una revolución o relpe de Estado, to que dá como resul-

d.- La problemática respecto a quien toca calificar el hecho o hechos que motivan al individuo a solícitar la protección diplomática.

Hemos de considerar la calificación - como la determinación del hecho delictuoso que motiva la - concesión del asilo. No pudiendo ser concedido más que por delito político, siendo natural y explicable el otorgar - una calificación previa, constituyendo esta parte de la -- institución.

Todo el problema estriba en saber siesta calificación es definitiva e irrecusable y debe ser considerada como si tuviera fuerza igual a la de cosa juzgada, sin ser tactible de ser impugnada y por ende aceptada por el gobierno del cual depende el inculpado. En conse
cuencia, la calificación supone apreciar y resolver respec
to de circumstancias políticis de orden interno de un país
extriniero en relación a una persona.

La institución del asilo que tanto - arraigo ha tomado en Latinoamerica, se fundamenta en sus - orígenes en la costumbre; 'undamento que es duramente atacado arquyendo que tal contumbre no es general, en efecto- la práctica del asilo se ha restringido at area Latinoamericana, casi exclusivamente. No ha existido una unidad absoluta en ena práctica, más ne por esto la institución hadesaparecido.

lo anterior resulta explicable ya que es el diplomático quien califica y en todo case otorga elmanilo, miendo variable el criterio o pesición que se adopte, en virtud de que existen intereses de mayor perarquíaque enidar, como es el caso de la estabalidad nacional detodo Estado.

sea regulada por el derecho convencional, estableciendo -

para tal efecto los principios esenciales. El primer ensayo lo constituye el Tratado Boliviano de 1888, pero este instrumento no da ninguna solución o cuando menos un criterio-general aplicable a la calificativa, sino que solamente enforma somera se habla de delitos políticos y de aquellos que ataquen a la seguridad interna o externa de un estado o de delitos comunes conexos con los primeros, refiriendo que la persona que los comete no se hará acreedor a la extradicción sin hacer mención a quien toca otorgar la calificación.

Y llegamos a la Convención de la - Habana de 1928, misma que en su artículo 20. se refiere al-respecto que se debe guardar al asilado político, respecto-que se desprende de un sentido humanitario y de las disposiciones legales internas del país que acoge al asilado.

En este Artículo no se habla de - calificación pero se debe considerar que la facultad de calificar corresponde al estado acilante, con el objeto de reforzar nuestro punto de vista recurrimos al apoyo documen - tal e insertamos para tal efecto el criterio colombiano - que expresa:

" La interpretación colombiana a la Convención de 1928 se basa en reconcee en el artículo 20.una calificación definitiva que no puede ser modificada por el Estado territorial, ho justifica en la obligación tácita sobreentendida de las partes para la solución del conflicto de competencias entre ambos" (30)

En general la Convención de la Haba na sobre Asilo representa un estuerzo de reglamentación par cual, va que los pobjechos no estaban dispuestos a hacer con desiones en materia de computencia territorial, por lo quesolamente de indicó de manera un tanto vaga, una línea de conducta mínima. Parece ser que los convencionistas reunidos

Cap.) Revista Española de Perscho Internacional. Volúmen IV. Num. 3 Madrift, España. 1951.

Se ha hablado de que la reterida calificación se divide en provisional y definitiva, siendo la que se ha de efectuar en un momento de agobio, de peligropara la persona solicitante del asilo, por lo que deduci mos que la definitiva se externa razonadamente a sabiendas de que la persona perseguida por el Estado territorial sencuentra a salvo en el local de la embajada, entre los publicistas que sostienen la idea de la calificación provisional y definitiva se encuentran SCELLE, PESSON, etc.

a que alude el párrato anterior no es congruente con el es píritu de la institución, ya que la figura jurídica del - asilo nace ante una necesidad, que es la de cuidar la vida e integridad del ser social. La práctica que se fué inte - grando en el sentido de proteger en la embajada a las personas que lo solicitaban, dió la pauta para que los gobier nos ante ese hecho trataran de establecer las reglas que - normaran esas situaciones, las cuales se encontraban fuera de todo contexto jurídico. Por tal motivo al hacer mención a dos calificaciones, resulta hasta cierto punto contradic torio al fin mismo de la institución; ya que la razon de - existencia del asilo es la de proteger a las personas quese ven involucradas en delitos políticos y que son perse - guidos por el Estado terrutorial.

Por último, debemos expresar que al - hablar de calificativa se está aludiendo al acto unilate - ral del Estado asitante que manificata por conducto a su - agente diplomático su decisión ya sea a favor o en contrade la concesión del asile solicitade; e insistiendo calificativa solo hay una.

abora bien, la razón de que el Estadoque brinda el asilo sea quien determine la naturaleza de - los actos supuestamente delictuoses es obvia, ya que dejar al Estado territorial calificar dienos actos sería hacer - nugatoria la institución, a vietud de que juzgaria los ac-

tos en que incurren los solicitantes del asilo, mismos que han de ser de indole político, como actos delictuosos delfuero común.

te sea el que califique el acto motivo del asilo, se reproduce en el tratado sobre Asilo y Refugios Políticos de - 1939 celebrado en Uruguay, y es en el artículo 3º en donde se establece que la potestad de juzgar la causa del asilo-corresponde al Estado que lo prinda.

En la última conferencia sobre la materia de asilo que tuvo lugar en Caracas, Venezuela en 1954 se reforzaren los lineamientos establecidos con anterioridad en relación a la calificativa, es decir, el Estado que asila es quien califica la naturaleza del acto o actos delictuosos que motivan la persecución del sujeto que reclama el asilo.

Actualmente la calificación es temade discusión y por lo tanto se ha aceptado que quien ha de
juzgar las causas que originen el asilo es el Estado que lo concede. Si bien es cierto, que en algunos casos los go
biernos muestran ca disgusto porque se asila a determina das personas, pero sin llegar a una situación de pretender
juzgar o calificar les actos que dan nacimiento al asilo.Por otra parte es innegable que el asilo es una excepciónal principio de territorialidad y al ejercicio de la juris
dicción de un Estado.

No debe ocultarse la situación por la que ha pasado la presente institución, masma que ha sido - blanco de críticas tan severas como la del internacionista Simón Planas Suárez, autor que niega categóricamente que - el asilo sea un derecho, opinando que es una práctica victora que se delimita al área latinoamericana. Tal vez el-antecedente de más peso en contra de la institución del - derecho de asilo lo constituye el tamodo caso de Víctor - kaúl Haya de la force del que insertamos la siguiente nota

CAPTIULD TIT

La regulación del perceho de Asilo en base a las Convenciones de la Habara, Montevideo y Caracas, celebradas en los años de 1928, 1933 y 1954 respectivamente; y ou reglamentación en México por medio de la Constitución y Leyes Secundarias.

- 1.- Convención sobre Asilo celebrada en la Habana, Cuba el 20 de Febrero de 1928.
- Convención sobre Asilo Político celebrada en Montevideo, Uruguay el 25 de Diciembre de 1933.
- 3.- Convención sobre Asilo celebrada en Caracas, Venezuela en el año de 1954.
- 4.- Los Artículos 20., 15 y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fundamenta la Institución del Darcebo de Acilo en el Sembito Macional.
 - a) Ley General de Población.
 - Arricules 41, y 42 Praction v, dispositivo legal que ripe a la percona que se acoge a los beneficios del antle.
 - b) Disposaciones complementarias contenidas en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Población en relación a los Artículos #1 y 50 Fracción IV de la Ley de Población.

obtenida de la obra de Casanovas y de la Rosa.

"Después de una rebelión militar ocurrida en el Perú, el día 3 de octubre de 1948, el go-bierno peruano acusó al partido político "Alianza popular revolucionaria americana" (APEA) de haber preparado y di rigido la rebelión y denunció a uno de sus dirigentes, Victor Raúl Haya de la Torre, ciudadano peruano como responsable. El 16 de noviembre se publicó la citación que le orde nara comparecer ante el juez instructor. El día 3 de enero de 1949, haya de la Torre buscó asilo en la embajada de Colombia en Lima. Concedido el asilo, el embajador de Colombia informó del hecho al gobierno peruano y solicitó las garantías y salvoconducto correspondiente. Posterior mente el Embajador de Colombia declaró que haya de la Torre había sido declarado refugio político. Perú negó a Colombia el derecho de hacer tal declaración.

"El gobierno de Colombia ha invocado finalmente" el derecho internacional americano en general: "Además de las reglas convencionales ya expresadas, se ha fundado sobre la pretendida costumbre regional o local propia de los Estados de América Latina.

La parte que invoca una costumbrede esta naturaleza debe probar que se ha constituído de tal
admera que de la becho oblicatoria para la otra parte. Elgobierno de Colombia debe probar que la norma que invoca está de acuerdo con un uso constitute y uniforma, practicado por los Estados en cuestión, y que dicho uso constituye
la expresión de un denecho a lavor del Estado que concedeel asilo y una obligación que incumbe al Estado Territo- rial. Ello resulta del artículo 38 del Estatuto del Tribunal, que hace reterencia o mención de la contumbre interna
cional " como procha una práctica generalmente aceptada como depecho". (36)

Cac) Cacanover, y la soca Criot. Unictions de Berecho Internacional -Publico. Ed. Weener, Madrid 1976, págs. 51, 52

da en la Habana, Cuba el 20 de tebrero de 1928.

La presente Convención tuvo comoobjeto detimitar y reglamentar la práctica del asilo, observando que dicha reunión fue de un alcance restringido, esdecir se limita a los países signatarios y por ende al bloque latinoamericano.

La preocupación primordial de las representaciones acreditadas en la nabana, se concentró en ilevar a cabo una separación de manera tajante entre eldelincuente común y el político, sin olvidar al desertor en sus distintas modalidades, ya sea de tierra o de mar. En -erecto, la persona in: ractora del precepto legal, que puedeser de indole política o del orden común, es un delincuente, en virtud de que su conducta es antijurídica. Pero tratándo se de personas o grupos de personas que son suceptibles deencuadrarse en el capítulo de delitos potíticos, y atendien do a la situación socio-económico en que ha vivido y desa rrollado en general los países de la América Latina; en don de esc denarrolto se ha tincado en la opresión de las cla ses sociales y economicomente débites, en espacial la obrera y camposina, es de esperanse lógicamente que la estructu gubernamental carece de una plataforma popular, y en cam bio cuenta con una oposición, misma que se ha definido y arraigado en las clases sociales antes citadas y en las uni versidades.

bo anterior ha provocado el enfrentamiento de los grupos inconformes en contra de los detentadores del poder, político y económico. El grado de lu
ena, va desde el enfrentamiento ideológico, pasando por las
nuelgas y tertugismo en la producción y servicios hasta elchoque directo y armado. Panorama no descable, pero cierto,
va que en Latinoamericana aún subsiste un estado de injusti
cia en tados los ámbitos, desde el social, económico, politico y jurídico. Los regimenes, ante tal situación acuden -

a la debilitación, desintegración y en último grado a la exterminación del núcleo opositor; la represión por partedel estado consiste en el empleo de los medios de información a fin de desacreditar ante la opinión pública a dicho número, posteriormente tenemos la fase de intimidación per sonal, que por regla general va dirigida a los líderes opositores, sin olvidar la privación de la libertad personal, y por último el exterminio de la persona o personas.

De lo expuesto en el pármara anterior se deduce, que un sinnúmero de individuos resultan inconvenientes a los gobiernos, por lo tanto su vida se encuentra en inminente peligro, es aquí en donde se justifica la existencia de un derecho al asilo, cuyo objetivo es de carácter humanitario, y que se traduce en la conservación del ser humano, poniéndolo fuera del al cance de las autoridades del lugar de su Residencia.

El espíritu de la presente Convención es el respeto a la dignidad y preservación - del hombre; entendiendo como tal al luchador social, no al que comete actos delictuosos denominados comunes. En el - instrumento pactado a que nos referimos se estipula de manera expresa, a los lugares en los que se puede conceder - el acilo, anocando en primer término a las legaciones, navios de sucera, campamentos militares o aeronaves militares.

También de manera expresase determinó que los delincuentes que se consideren del orden común y se recupien en los sitios señalados en el párrafo que antecede, deberán ser entregados tan pronto como los requiera el gobierno local. El estado mexicano a través de su representación suscribió la citada Conven ción el 20 de febrero de 1928, misma que lue aprobada porla Cámica de Senadores de los astados Unidos Mexicanos el7 de Diciembre de 1928 y ratilidada por el Ejecutivo de la

Un atención a la importanciaque reviste el instrumento suscrito por México en la--Habana, consideramos oportuno transcribir la parte -principal de tal documento:

Artículo lo.- " No es licitoa los Estados dar asilo en le gaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares, a personas acusadas ocondenadas por delitos comu nes, ni desertores de tierray mar.

Las personas acusadas o condenadas por delitos comunes que se retugiaren en algunos de los lugares señalados en el parrafo procedentes, deberánser entregadas tan pronto como lo requiera el gobierno lo cal.

si dichas personas se refugia ren en territorios extranje-ros, la entrega se efectuarámediante extradición, sólo en los casos y en la forma que establezcan los respectivos tratados y convenciones, o la constitución y leyes del país de refugio.

Artícuto 20.- El asilo de delincuentes políticos en legaciones, navios de guerra, cam pamentos o acronaves milita res será respetado en la medi da en que como un derecho o por humanitaria tolerancia, lo admitieran el uso, las con venciones o las leyes del país de resugio y de acuerdo con las disposiciones siguientes:

lo.- E) asito no podrá ser con cedido si no en casos de urgen cias y por el trempo estructa mente indispensable para que- el asitado se ponga de otra - manera en seguridad.

otword:

20.- El agente diplomático,jere de navios de guerra, campamento o aeronaves militar, inmediatamente despuesde conceder el asilo, lo comunicará al Ministro de Kela
ciones exteriores del Estado
del Asilado o a la autoridad
administrativa del lugar síel necho ocurriera fuera dela capital.

30.- El godierno del Estadopodrá exigir que el Asilado
sea puesto fuera del territo
rio Nacional dentro del masbreve plazo posible, y el agente diplomático del paísque hubiere acordado el asilo podrá; a su vez; exigir las garantías necesarias para que el refugiado salga
del país respetándose la inviolabilidad de su persona.

nal ni en lugar demasiado próximo a él.

5:- mientras dure el asilo no se permitirá a los Asilados prácticas o actos contra rios a la tranquilidad públi

4%- Los asilados no podrán cer desembarcados en ningúnpunto del territorio Nacio -

6;- Los Estados no estan o bligados a pagar los gastoshechos por aquél que concede el anilo.

Articulo 3%- La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las partes Contrastantes en virtua de acuerdos internacionates.

Artículo 47- La presente con vención después de firmada será sometida a las ratifica ciones de los Estados signatarios.

El gobierno de Cuba queda en

cargado de enviar copias certificadas auténticas a los gentiernos para el referido fin de la ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washing ton quien notificará ese depósito a los gobiernos signatarios: tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Esta convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios

En ré de los cuales los pienipotenciarios expresados fir - man la presente Convención en español, ingles, francés y-portugués en la ciudad de la Habana el día 20 de rebrero - de 1928

Los Estados Unidos de América, al firmarse la presente - Convención hace expresa reserva, haciendo constar que los-Estados Unidos no reconocen y no rirman la Llamada doctrina del asilo como parte del Derecho Internacional. (37)

⁽³⁷⁾ Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México. Senado de la Edpública. Tomo V (1924-1928) page. 643, 644, 645, 646, 647.

Z.- Convención sobre Asilo Político celebrada en Montevideo, uruguay el 26 de Diciembre de 1933.

La convención de Montevideo trató con mayor deteni - miento el tema que la motivó, aunque es preciso señatar - que no se dieron cambios radicales. Es conveniente mencio nar la modificación del Artículo lo, de la presente con - vención en relación al mismo precepto de la reunión veriticada en la Habana, más dicha variante es en cuanto a la torma, ya que en el tondo dicho dispositivo quedó igual, lo que acreditaremos al efectuar la transcripción de losartículos que configuran esta segunda Convención.

Por lo que hace at Artículo 20. de las citadas con - venciones, es immegable. La diferencia en cuanto al fondo que existe en los preceptos a que aludimos; en virtud deque en el Artículo 20. de Montevideo aparece un elemento-nuevo, que es la calificativa de la delíncuencia política, la cual se reserva al estado asilante. Es así, como se so luciona el conflicto de a quien correspondía calificar el acto o actos delictuesos, motivo por el que se perseguía - a la persona o personas.

Toda vez que puntualizamos ese elemento nuevo que se da en Montevineo, nos avocamos a la tarea de transcribirla parte que interesa a nuestro ensayo, sin antes anotarque tue aprobada por la Cámara de Cenadores de los estados
Unidos Mexicanos el 27 de diciembre de 1934 y ratificadapor el dete del Ejecutivo de la Unión el 13 de agosto de1935

Acticulo lo.- "Sustituyéndose el Articulo le, le la Comzención de la Habana, sobre derecho de asito, de 20 de lebrero de 1968 por el siguiente:

No es licato dar asiro en legaciones, navesde guerra, campamentos o aeronaves militares, a los incurpados de delitos comunes que estuvieron procesados en forma o que hubieransido condenados por tribunales ordinarios, así como tampoco a los desertores de tierra y mar.

bas personas mencionadas en el párrato precedente, que se refugiasen en alguno de los luga res señalados en él, deberán ser entregadas tan prento lo requiera el gobierno local.

Artículo 20.- La catificación de la delincuencia política corresponde al Estado que prestael acilo.

Artículo 30.- El asilo político, por su carácter de institución humanitaria, no está sujeto a reciprocidad. Todos los hombres pueden estar bajo su protección, sea cual fuere su nacionalidad, sin perjuicio de las obtigaciones que en esta materia tenga contraídas el Estado a que pertenezca; pero los Estados que no reconocidan el asilo político sino ciertas limita cuones o modalidades, no pedrán ejercerlo en el extranjero sino en la manera y dentro de los límites con que lo hubieren reconocido.

artículo Mo.- Cuando se noticite el retiro deun agente diplomático a cauda de tas discusiones a que hubiere dado lugar un caso de asilopolítico, el agente deplomático deberá ser - reemptazado por en colderno, sin que ello pueda determinar la interrupción de las relacionesdiplomáticas de los Estados Unidos.

Artículo bo.- La presente convención no afecta Tos compromisos concraídos anteriormente por -Tas Artas Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.

Artículo 60.- La presente tenvención será ratilidada por las Altas Partes Contratantes de la acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

El ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental de Uruguay queda encargado de enviar copias certificadas au - ténticas a los gobiernos para el referido fin.

Los instrumentos de ratificación serán depo sitados en los archivos de la Unión Panamericana, en Washington, que notificará di cho depósito a los gobiernos signatorios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

artículo 70.- La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contra tantes en el Orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones:

Artículo 80.- La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciadamente avico anticipado de un año a la - Unión hanamericana que la transmitirá a los demás Gobiernos aignatarios. Transcurrido - este plazo, la Convención cesará en sus - efectos para el denunciante, quedando sub - sistente para las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 90.- la presente Convención quedará abienta a la adheción, y accesión de los Estadon mosignatarios.

Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana que los comúnicavá a las otras Altas Partes Contratantes.

Entim de lo cuar los Plenipotenciarios que a continua - ción se andacan, firman y soltan la presente Convención en - español, inglés, portugués y francés en la Ciudad de Montevideo, (República Oriental de Oraguay) este vigésimo sexto día dei mes de rigiembre de Mil Novecientos trainta y tres.

. . 64

DECLARACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En virtud que los Estados Unidos de América no reconocen ni suscriben la doctrina del asito políco como parte del Dere cho internacional; la delegación de los Estados Unidos de América se abstiene de tirmar la presente Convención sobre asito político". (38)

⁽³⁹⁾ Pratados Ratificados, Convenios Ejecutivos celebrados - por México, Senado de la República, romo VII.
(933-1937) rago, 81, 82, 83, 84, 85, 86.

perconos de que el presente ensayo responda a las exigencias que representa el tan discutido Derecho de Asílo, al que me atrevo a denominar Derecho al Asilo; tal de nominación de deduce de su tinalidad, misma que es la deproteger al ser social; es decir, es una garantía a que tiene acceso el perseguido político, dejando intencionalmente fuera a los damás sujetos factibles de invocar ese derecho; va que es muy difícil que se integre el supuesto de la persona que teniendo calidad de esclavo cometa un de lito del orden común, y solicite asilo a nuestro Gobierno.

Recurramos nuevamente a las diversas fuentes de información y nos percatamos de la existencia de un tratado sobre Asilo y Refugios Políticos, y dada su conexidad altema en desarrolto, optamos por dejar constancia del cita do pacto; mismo que fue suscrito por los representantes - de Argentana, Chalo, Paraguay, Bolivia y de la entonces-República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Montevideo el día 4 de Agosto de 1938.

Capitulo I

DEL ASSLE POLITICO

Art. lo..- El acilo puede concederse sin distinción de nacionalidad y sin perjuicio de los derechos y de las obligaciones de protección que incumben al Estado al que pertenescan los asilados.

el Estado que acuerde el asilo no contrae por ese sólo mecue, el deben de admitir en su tereitorio a los asil dos, salvo el caso de que es-

tes no tuer in recibites por etros Estados.

Art. 20.- il acito cólo se puede conceder en las cylajadas, legaciones, buques de guerra, campamentoa o accomave, militares, exclusivamente a los perseguides per motivos e delitos políticosy por por delitos políticos concurrentes en que no proce
da la extradición. Los defes de distón podrán también recinir acitados en su residencia, en el caso
de que no viviesen en el local de las embajadas oLegaciones.

Art. 30.- No se concedera unile a los acusados dedetitos políticosque, previamente, estuvieren proces des o Imbieren sido condenados por delitos comúnes y por los tribunates ordinarios. los asitados.

La catificación de las causas que motivan el asilo corresponden al Estado que lo concede.

El asilo no podrá ser concedido a los desertores de las fuerzas de mar, tierra y alre, salvo que el -

mecho revista claramente carácter político.

Art, 40.- El Agente Diplomatico o el Comandante que concediere el asilo comunicará inmediatamente los nombres de los asilados al Ministerio de Kelaciones Exteriores del Estado-dende se predujo el hecho o a la autoridad admi-istrativa del lugar, si nubiere ocurrido tuero de la capital salvo que gravos circunstancias lo impidieran materialmente o hi cieran esta comunicación peligrosa para la seguridad de -

Art. 50.- Mientras dure el silo no se permitirá a los asilados practicar actos que alteren la tranquilidad pública o que tiendan a participar o influir en actividades políticas.

Los Agentes Diplomáticos o Comandantes requeriran de los acitados sus datos personales y la promesa de no temer comunicaciones con el exterior sin su intervención expresa. La promesa será por escrito y tirmada; si se negaran o, infringieran cualquiera de esas condiciones, el Agente Diplomático o Comandante bará cesar inmediatamente el asilo.

Podra impadirse a los asilados, llevar consigo otres objete: que los de uso personal, los papeles que le per teneci-ren e el dinero necesario para sus gastos de visa, -sin que puedan depositarse etros valores u objetos en el lugar de asilo.

Art. 50.- In Comierno del notado podrá exigir que el asilado saa puesto quera del territorio nacional en el más breve pla 10 y el Agente Diplomático o el Comandante que haya concedido el silo podrá, por su parte, exigir las garantías necesarias para que el refugido salga del país respetendose la in violabilidad le su persona y la de foi papeles que le pertenecieron y que flevire consigo en el momento de recibir asilo, así como fos recursos indispensables para sustentarse por un tiempo prudencial. No existicado tales garantías, la evacuación puede ser postergado unita que las autoridadeslo cales las facilites.

Art,/o.- Una ven satidos del Estado, tos asitudes no podrán ser desembarcados en panto alguno det mismo. En el caso de que un milado volviera a ese país, no podra acordarsele nue yogasilo, subsistiendo la perturbación que motivo la concesión del mismo.

Art. Po. « Cuando el número de anilados exeda la capacidad normal de los lugares de relugio indicados en el artículo 20 los Asentes Diplomáticos o Comandantes podran habilitar - « otros locales, bajo el amparo de su bandera, parasu resguardo y alojamiento. En tal caso deberan comunicar el hecho a las autoridades.

Art. 90.- Los buques de guerra o aeronaves militares que estuvieren provisoriamente en diques o talleres pra ser reparados, no ampararán a los que en ellos se asilen.

Art. 18.- Si en camo de ruptura de relaciones el repre-sentante diplomático que ha acordado asilo debe abandonar el territorio del país en que se encuentra, saldrade él con los asilados, y si ello no fuere posible por causas independientes a la voluntad de los mismos o del Agente Diplomatico, podrá entregarlos al de un tercer-Estado con las gurantías establecidas en ese tratado, tal entrega se realizara mediante la traslación de di-enos asitados a la nede de la Misión Diplomática que hu biere aceptado el correspondiente encargo, o con la permanencia de los asitados en el tocal que se guarde el archivo de la mación Diplomática patiente, local que per manecerá bajo la salvaguardia directi del agente diplomá tico a que se hubiere encargado. En uno o en otro caso; depend informance al Manisterio de l'elaciones Exteriores conforme a lo dispuesto en el Artículo Mo...

CAPTALLO TI

OUT REPORTS IN SINKITORIO EXIRAMENO.

art. 11. - Ex returio concedido en el territorio de las - altas fartes contratantes, ejercido de conformidad con- el presente iratado, es inviolable para los perceguidos a quieñes se refiere el Articulo Vo., pere el Estado ligne el deben de impelio que los refugiados realicem en su territorio actos que ponsan en peligro la paz pública -- del fetado del que producion.

ca caliticación de las causas que motivan et refugiono-recuestas al Estado que lo concedo, na concesión de refugio de composta para el Estado que lo otorga, el deter
de admitie indefinidamente en ou territorio a los relu-midos.

Art. 12.-No se permitirá i los emigrados políticos entablecer juntes o equités constituidos con el propósito de promover e lomentar certachecienes del orden en cualquie ra de los latados Confratantes. Tales juntas o Comités cerán disueltos, previa compresación de su carácter subersivo, per las autoridades del Estado en que se encuentres.

la comparón de los teneticos del retugio no autoriza a poner en el territorio del Estado perseguidor al retugia de.

Ant. 13.- A requerimiento del Estado interesado, el que ha concelido el relugio procederá a la vigilan eja e internación besta una distancia prudencial de sus fronteras, de los emigrados políticos. El Estado requerido apreciará la procedencia de la petición y fijurá la dissancia a que se ulude.

Ast. 14.- Longentes de toda îndole que demande la internación de asilados e emigrados políticos ser rín de quento del Estado que lo colicite. Con anterioridad a la internación de los refugiados, 10s - Estados se pondese de acuerto sobre el mantenimiento de acuertos.

Art. 15.- Los internados políticos daran aviso al Copierno del sotado en que se uncuentren cuando resucivan partir del territorio. La satida les será permitada, bajo la condición de que no se dirigan al país de su procedencia y dando aviso al gobierno interesado. Como

(13) Textes de los cratados de Montevideo sobre Derecho Internacional artivado op. Cir. Paga. 76, 77, 78, 79 3.- Convención sobre Asilo, Celebráda en Caracas Venezuela el 200 de Murco de 1954.

nos gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar unaconvención sobre asilo diplomático, han convenido en los siguientes artículos:

APAICULO 1.- El asilo otorgado en legaciones, navíosde guerra y campamentos o aeronaves militares, a personasperseguidas por motivos o delitos políticos, sera respetado por el Estado Territorial de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención.

rara los fines de esta Convención, tegacion es toda - sede de misión diplomática ordinaria, la residencia de los jefes de misión y los locates nabitados por ellos para ha nitación de los anilados cuando el número de éstos excedado la capacidad normal de los edificios.

Los mavios de querra o aeronaves militares que estu - viesen provisionalmente en astilleros, arsenales o talleres para su repareción, no pueden constituir recinto de asilo.

AsTiculo II.- Todo est do tiene derecho de conceder - asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni declavar por - qué lo niega.

ART: CULO 111.-No es licato conceder asito a personasque al trempo de mericitarlo se encuentran inculpadas o procesadas en terma ante iribunales ordinarios competen tes v por delitos comunes, o escén condenadas por tales de litos y por dichor tribunales, sin naber cumptido las pe mas respectivas, ni i los deservores de fuermas de tierra, [sar y aire, palvo que los bechos que motivan la policitudde asilo, qualquiera que sea el caso, revistan claramentecarácter positico.

Las personas comprendidas en el inciso anterior que - de hecho penetraren en un lugar adecuadó para servir de -

de asito deberán ser invitados a retirarse o, según el caso, entregados al Gobierno local, que no podra juz - gartas por delitos políticos anteriores al momento de-la entrega.

ARTICOLO IV.- Corresponde al Estado asilante la -calificación de la naturaleza del delito o de los motivos de la persecución.

ARTICULO V.- El asito no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indespensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el Gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra ma nera en seguridad al asilado.

ARTICULO VI.- se entienden como casos de urgencia, entre otros aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o por multitudes que hayan escapado al
control de las autoridades, o por las autoridades mismas así como cuando se encuentre en peligro de ser pri
vado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda sin ricisio, ponerse de otra
manera en reguridad.

ARTICIBO VII. - Corresponde al Estado Asilante apreciar si se trata de un caso de urgencia.

ARTICULO VIII.- il agente diplomático jefe de navío de querra, campamento o acronavo militar, después de con cedido el acito, y a la mayor prevedad posible, lo comunicará al Manistre de relaciones Exteriores del Estado - rerritorial o a la autoridad administrativa del lugar si el hecho hubiese ocurrido fuera de la capital.

ARTICULO IX. = al tuncionario asitante tomará en cuenta - las informaciones que el Cobterno territorial le ofrezca

para normar su criterio respecto a la naturaleza del delito o de la existencia de delitos comunes conexos; pero será - respetada su determinación de continuar el asilo o exigir - el salvoconducto para el perseguido.

ARTICULO X.-El hecho de que el Gobierno del Estado territorial no esté reconocido por el Estado asilante no impedirá la observación de la presente Convención, y ningún acto ejecutado en virtud de ella implica reconocimiento.

ARTICULO XI.- Li Gobierno del Estado territorial puede, en cualquier momento, exigir que el asilado sea retirado del país, para lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo "V".

ARTICULO ATI.- Otorgado el asito, el Estado asilante - puede pedir la calida del asilado para territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente,- salvo caso de juenza mavor, las garantías necesarias a que - se retiere el artículo "V", y el correspondiente salvocondue to.

ARTICULO XIII.- En los casos o que se retieren los artículos anteriores, el Estado asilante puede exigir que las -garantías cean aidas por escrito y tomar en cuenta, para la-rapidez del viaje, las condiciones reales de peligro que se-presenten para la sacida del asilado.

Al Estado Abilante le corresponde et derecho de trasladar at abilado tuera del país. El Estado territorial puede señalar la ruta preterible para la balida del abilado, sin que ello implique determinar el país de destino.

si et amble de rellima a borde demavio de guerra e aero nave militar, la malida puede efectuarse en los mismos, pero cumptiendo previamente con et requisito de obtemer el respectivo calveconducte.

ABILICOLO XIV.-No es amputable al Estado asilante la prolongación del asile ocurrida por la necesidad de obtener las informaciones indispensables para juzgar la procedencia del-

ARTICILO XV. - Cuando para el traslado de un asitado aotro país tuere necesario atravesar el territorio de un Eg
tado parte en esta Convención, el tránsito será autorizadopor éste sin otro requisito que el de la exhibición por vía
diplomática, del respectivo calvoconducto visado y con laconstancia de la calidad del asilado otorgado por la misión
diplomática que acordó el asila.

En dacho tráncito, al abalado de le considerará bajo - protección del Estado abilante.

ARTICUMO XVI.- nos asitados no podrán ser desembarca - dos en nincún punto del Estado territorial ni en lugar próximo a él, calvo por necesidades de transporto.

ABRICOLO XVII. - efectuada la calida del acitado, et - Estado acilante no está obligade a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino - - enando concurra voluntad expresa del acitado.

ha circunstancia de que el l'utado territorial comuni - que al funcionario asitante su intención de soticitar la - posterior extradición del asitado no perjudicará la aplicación de despositivo alguno de la presente Convención. En es te caso, el asitado permanecera radicado en el territorio - del Estado asitante, hasta tanto se reciba al pedido formal de extradicción conforme con las normas furídicas que rigen eca institución en el Estado asitante. La vigilancia sobrecia asitado no podrá extenderse por más a treinta días.

viva corresponden al Estado selecitante.

ARTICULO ZVIII. - El inneronario asitante no permitira a los acidados praeticar accos contrarios a la tranquilidad pública, ni intervenir en la política interna del Estado --territorial.

ARTICULO XIX.- Si por causa de ruptura de relaciones - el representante diplomático que ha otorgado el asilo dene- abandonar el Estado territorial, saldrá aquel con los asilados.

Si lo establecido en el inciso anterior no fuere posiple por motivos ajenos a la voluntad de los asilados o delagente diplomático, deberá éste entregarlos a la representacion de un tercer Estado Parte en ésta Convención, con lasgarantías establecidas en ella.

si esto último tampoco quere posible, deberá entregarlos a un Estado que no sea Parte y que convenga en mantener el asilo. El Estado territorial deberá respetar dicho asilo.

ARTICULO XX.- El asilo diplomático no estará sujeto a reciprocidad. Toda persona, sea cual tuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo.

XXI.- La presente Convención queda abierta a la firma - de los Estados Miembros de la Organización de los Estados - Americanos, y sera ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

ARTICULO XXII.- El instrumento original, cuyos textos - en espanol, trancés, inglés y portugués son igualmente autén ticos, sera depositudo en la Union Panamericana, la cual enviará copias cortilicadas a los gobiernos para los tines desu ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositudos en la unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

AKTICULO XXIII.- La presente Convención entrará en vi gor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

ACCIDO AXIV. La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando sub sistente para los demás Estados signatarios. La denuncia - -

será transmitida a la Unión Panamericana y ésta la comunicará a los demás.

RESERVAS

GUATEMALA: Hacemos reservas expresa del artículo II - en cuanto declara que lo s Estados no están obligados -- a otorgar asilo; por que sostenemos un concepto amplio y - rirme del derecho de asilo.

Asimismo hacemos reserva expresa del último párrato - del XX, porque mantenemos que toda persona, sin descrimina ción alguna, está bajo la protección del asilo.

UNUGUAY: El gobierno del Uruguay nace reserva del artículo II en la parte en que establece: "La autoridad asilante, en ningún caso está obligada a conceder asilo ni adeclarar por que lo niega". Hace asimismo reserva del artículo XV en la parte en que establece: "Sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidaddel asilado otorgado por la misión diplomática que acordólel acilo. En dicho transito, al asilado se le considerarábajo la protección del Estado Asilante". Finalmente, hacereserva del segundo inciso del artículo XX, pues el Gobier no del Uruguay entrende que todas las personas cualquierasea su sexo, nacionalidad, opinión o religión, gozan del derecho de asilance.

REPUBLICA possibilidada: La regintiera Dominicana suscribe laanterior Convención con las reservas siguientes:

Primera: La República Dominicana no acepta las disposiciones contenidas en las artículos VII y siguientes en loque respecta a la calificación unitareral de la urgencia por el Estato asilante.

Segunda: Las disposiciones de esta Convención no sonaplicables, en consecuencia, en lo que a la República Dominicana concience, a las controversias que puedan surgir en ..75

tre el Estado territorial y el Estado asilante, y que - se refieran concretamente a la falta de seriedad o a la inexistencia de una verdadera acción persecutoria contra el asilo por parte de las autoridades locales.

HONDURAS: La delegación de Honduras suscribe la - Convención sobre Asito Diplomático, con las reservas- - del caso respecto a los artículos que se opongan a la - Constitución y a las leves vigentes de la República de-Honduras. En fe de lo cual, los plenipotenciarios infras critos, presentados sus plenos poderes que han sido ha llados en buena y debada torma, firman la presente Convención, en nombre de sus respectivos gobiernos en la - ciudad de Caracas, el día veintiocho de marzo de mil no vecientos cincuenta y cuatro.

4.- Los artículos 20. 15 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fundamenta la Institución del Derecho de Asilo en el ámbito Nacional.

Al vavir en un Estado de Derecho, en el que el hombreda vida a dicho ante jurídico, no solamente se debe hablarde libertad en torno al sujeto visto unipersonalmente, sino colectivamente. En efecto, la convivencia humana sería un caos si no existiera un principio de restricciones o limita ciones. Ya que si cada miembro de la sociedad le fuera da ble actuar en forma ilimitada, la vida social se destruiría a virtud de los constantes choques o pugnas que surgirían entre dos o más sujutos; en la pretensión de hacer prevalecer sus intereses propios sobre los demás, bajo el deseo de tener primacía cobre cus semejantes, el individuo aniqui laría el régimen de convivencia. Por tal motivo, debe impli car limitaciones a la acrividad de sus componentes, a fin de que el prancipio de orden, sobre el que se basa toda socredad, toda convivencia numana, implica necesarramente limitaciones à la actividad objetiva del pujeto; por ende, éste estará impedido para deparrollar qualquier acto que engendre confluctos dentro de la vida social.

Las limitaciones o restricciones impuestas por el or - den y armonía social a la actividad de cada quien, se establecen per el Berecho, el cual, por esta causa, se convierte en la condición indispensable de tosa sociedad humana. - Esas limitaciones al ser pensante, se traducen en un seguro o garantías para la colectividad; ya que sa la libertad espoder hacer tedo lo que no dane a otro; se desprende que el hombre al nacer uso de sus derechos, no tiene más limitacio nes que las que aseguran e los otros miembros de la socie - das el roce de esos mismos derechos.

ror to que se colige de enta exposición, que nuestra - Constitución garantiza los derechos fundamentales de la persona, más no unicamente del nacional o mexicano; sino que - en su Artículo los hace relación a todo individuo, mismo - que ha de estar dentro del territorio nacional a tin de que

pueda gozar de las garantías que otorga la Carta de 1917. Por lo que, al instante de analizar el ordenamiento jurídico existente relativo al Derecho de Asilo, y toda vez que su orden regulador se desprende de preceptos constitucionales, no hemos de limitarnos a las disposiciones del-Constituyente de 1917, y para tal efecto tocaremos en loconcerniente los preceptos de la Constitución de 1857, sin que esto constituya distracción alguna de nuestro objeto fundamental.

La Constitución de 1857 al respecto manifiestael deseo de libertad que se proclamó en el año de 1810, y a la tetra dice.

Artículo 20.- "En la República - todos nacen libres. Los esclavos que pisen el Territorio Nacional recopran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a laprotección de las Leyes". (40)

tal Constituyente de 1917 no pierde el conceptovertido en el numeral segundo de la Ley fundamental de -1857; originandose un cambio de forma, pero no en cuantoal fondo, y para acreditarlo lo citamos:

Artículo 20.- " Esta Prohibida - la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos que-entren al territorio Nacional al conzerán por ese sólo necho su - tabentad y la protección de las-beyes.

Vemos que en el artículo que antecede se señala expresamente que queda promisida la esclavitud, ya que - siendo el hombre un ser social, necesitando de la relación del contacto y de la avuda de los demás hombres, es inaudito la exastencia de sistemas esclavistas, en el que elser social tenga la calidad de un objeto inanimado. Sien-

do el asilado, persona que sufre persecuciones y se le nic ga también todo derecho o garantía; y que para alejarse de esas persecuciones bucca y solicita en nuestro País el aco gerse a los beneficios que otorga la Constitución y las le ves secundarias, que reglamentan en este caso al asilado.-Y no siendo privitegio único de México conceder el asilo;pero la realidad ha dejado claro en infinidad de casos que nuestro País es celoso guardian de las garantías que con fiere la Constitución y ha respetado siempre el ejerciciodel perecho di Asilo; dando como resultante que en nuestro territorio se encuentran numerosas personas con la calidad de asilado político; un ejemplo, fué el caso de Chile en el que por conducto de la Embajada Mexicana acreditada enese País se protegió la vida de un gran número de personas y posteriormente se trasladaron a México. Queriendo dejarconstancia al respecto, per lo que hace a la actitud asumi da por el Cobierno Federal por conducto de su Embajador, -señor Martínez Corbata, constituyendo este acto una tección de Derecho y dignidad para la Comunidad Internacional.

Por su parte el Artículo 15 de la Carta de 57, garantiza la estancia de la persona que reside en alguna parte del territorio nacional en calidad de asitado político; no dando oportunidad a que se concerten tratados o convenios en - materia de extradicción, va que sería un contrasentido el - que se brindare retagio a la persona que en el país de su - procedencia se ve hostitizada, o se le infirmeran actos demotestía por parte de la autoridad, y posteriormente se cele brigan pactos que tuvieran como objeto el de reintegrar a - dicho individuo a su lugar de orígen o procedencia, es decir, extraditarlo.

El problema del reo político es agudo, y obedece a Lasexigencias sociales de la época, a la situación de desequilibrio social y económico que aquejan a Centro y Sudamerica, entre otras regiones, en donde las naciones viven un clima de inestabilidad, lo que na dado como resultado diversos grupos o estratos sociales que subsisten en los últimos niveles de vida imaginables; ante la incapacidad del estado de resol ver conflictos tan eríticos como son: el desempleo, la falta de escuelas y de asistencia médica, etc., surgen luchadores - sociales; que el aparato gubernamental los orilla a adoptaruna actitua ideológica radical diferente a lo aceptado.

Ese entrentamiento ideológico, da como saldo personas no gratas a los detentadores del poder, y si es cierto que tales personas incurren en actos delictivos de orden polítice, pero las autoridades tes dan un tratamiento como si fueran delincuentes del orden común, viéndose en la necesidad de ausentarse del país. A este requerimiento los Constitu yentes de 5/, y de igual forma los de Queretaro, comprendieron y previeron esta situación; por lo que sus inquietudes y preocupaciones en torno a garantizar la seguridad del individuo, quedaren plasmados en el Artículo 15 de ambas Constituciones, acto seguido insertamos el precepto antes citado que corresponde a la Constitución Liberal de 1857:

Artículo 15.- "Nunca se celebra rán tratados para la estradic ción de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del corden comun que hayan tenido en ci país en donde cometieron eldelito la condición de esclavos; ni convenios ó tratados en virtud de los que se alteren lasgarantías y derechos que esta = Constitución otorga al hombre y al ciudadano." ha

Es trascendente la disposicióncontenida en el numeral arriva estado, en virtud de que en gendra una disposición prohibitiva, que se desprende de mane
rastangible con la sola tectura de tal precepto. Anondar explicativamente en refación al alcance del contenido del nume
rat invocado es necesario; ya que el papel que desempeña eldispositivo legal referido, es el de tutelar en forma amplia
y contundente los derechos fundamentales del hombre, y bajoeste rúceo se encierra también al asilado político.

. . 80

En base a lo dispuesto por la garantía a que se alude en el párralo que antecede, no es lícito lacelebración de tratados que versen sobre extradicción, ya sea, que se refieren a reos políticos o del orden común, siempre y cuando estos últimos tuvieran la calidad de esclavos al momento que perpetraron dicho ilícito.

ror otra parte, en el Artículo 15 de la Constitución vigente, no se observa substancialmente modificación alguna, en relación y compración al precepto respectivo de la Constitución Federal de 1857; originandose uni camente una variación en lo que respecta a los vocablos, sin que esto de como resultado divergencia de fondo; y loque corrobamos con la transcripción correspondiente:

Artículo 15.- " No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aque llos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito la condición de esclavosni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano."(42)

⁽⁴²⁾ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

continuación los preceptos invocados.

Artículo 126.- Esta Constitución, lasleyes del Congreso de la Unión que ema nen de ella y todos los tratados hechosó que se hicieran por el rresidente de la República con aprobación dei Congreso, serán ley suprema en toda La Unión.-Los Jueces de cada Estado de arreglarana dicha Constitución, Leyes y tratados; a pesar de las disposiciones en contra rio que pueda haber en las Constitucio nes ó leyer de los Estados. - (43)

Artículo 133. - Esta Constitución, laslas leyes dei Congreso de la Unión que emanien de ella v todos los tratados queestán de acuerdo con la misma, celebra dos y que se celebren por el Presidencede la república, con aprobación del Sena do, seran la Ley Suprema de toda la Union. Los Jucces de caga Estado se arregiarána diena Constitucion, Leves y Tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o-Leven de lon Haradon". (#)

La supremacía Constitucional en primer término, y en segundo grado sas toyes promulgadas por el congreso de la Unión y los tritados, con la condición de que estas dos úlrimas disposiciones no contravengan los principles constitucion des dan como consequencia que las autoridades han de ajustar aus acros a derecho, o bién siexistiera una controversia entre un concepto de la Constirución y una lay secundaria o local, la autoridad aplicará la Horri Constitucional vigente.

(43) Constitución, latítica de los Estados Unidos Mexicanos. Cuty Districtions

partiendo de la supremacía de las disposaciones constitucionales y toda vez que se relacionan con la figura del acido, ya que en base al precepto que analizamos, así cemo del Artículo 15 del mismo ordena miento legal, el riccutivo l'ederal se encuentra impedidopara suscribir tratados de Extradición que comprendan las hipótesis del Artículo 15 antes citado, garantizando de manera amplia a todos los ciudadanos el goce de sus derechos.

La facultad del presidente de laRepública en materia diplomática se establece en la fracción x del Artículo 89 de nuestro máximo Ordenamiento Le
gal, siendo insalvable el hacer alusión a esta facultad en virtud de su íntima conexidad con el precepto 133 Cons
titucional, mismo que da facultades al Ejecutivo Federalpara llevar a cabo las negociaciones tendientes a la veri
ficación o concertación de un tratado en nombre del Estado Mexicano, creande una serie de derechos y obligaciones
ante el Estado o Estados partes en el convenio.

a) Ley Comernt de Población, Artículos 41 y 42 Pracción V, Dispositivo legal que rige a la persona que se acoge a los beneficios del -Asilo.

Les imprescandable hacer referencia a lo que dispone la Ley General de Población en materia de extranjeros y particularmente a la fagura de asilado político; motavo por el cuál primeramente determinaremente en base a la citada disposición normativa las formas o medios por los que un extrunjero puede internarse legalmente al país. Por lo que es pertinente citar el precepto legal que se relaciona con el concepto vertido con anterioridad y que se vincula intamamente a nuestro tema de estdio.

Artículo 41.- los extranjeros, podran internarse le palmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

- a) no immigrante.
- b) immigrants.

el conducto legal para internarse y permanecer en el territorio nacional, siendo cojeto la permanencia o estadía del extranjero en nuestra nación de una regulación a través del Artículo 42, - mismo que anotamos, así como la Pracción y de dicho Artículo - que alude a las caracterásticas del acitado político.

Artículo 57.- No inmigrante es el extranjero que - que con permico de la Secretaria de Cosernación se interna en el país temporationete, dentro de alguna - de tar sindientes características.

Nos absteneros de estar tedas las características e medalodades del no inmigrado en ateneión a que nos interesa de manera especial las disposiciones que eneierra la Fracción y referente a la persona con la característica de asalado político.

Fruecion V.- Amilado Político.- Para proteger sulibertad o su vada de persecuciones políticas er esa país de origen autorizado por el tiempo que Escretaria de Cobernación jusgo conveniente, a diendo a las circumstancias que en cada caco - ocumigni. Si el asitado lotítico viola las le yes nacionales sin perjuncio de las sancional que por ello le sean aplicables perderá su caracteristica migratoria y la misma Secretaria le polm etorgar la calidad que juzge conveniente para continuar su legal estancia en el país, asi mismo su el asitado político se ausenta del país perderá todo derecho de regresar en en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

extranjero que sea objeto de percecuciones que se originen portopaces de caracter político en su país de origen, tienen la posibilidad de protegeras en nuestro país bajo la entidad juridica de acidado político, concerniendo a la Secretaría de Goberna ción a efectuar el procedimiento adecuado, aci como vigilar su estricto cumpli miento por parte de la persona que pretende asilence.

Com idero que la Fracción V que ambizamos debe incluir,o en su defecto modificarse, ya que interpretandose literalmente solo se podrá acular a sujetos que sean perseguidos en su pais de orágen, creandose una limitación al fin que percipe la Inhititución del berceis de Wailo, que estraba en la —conservación del cer escial. Por lo que es conveniente que expressara: Asilado Político. Fara proteger su labertad o su vida de — persecuciones políticas en el país de mandencia.

un lo referente a la canción o manciones a que puede hazerne acreedor el asilado político, veros que man de ser las masars que para el accional, ya que la Constitución Federal - en su Artículo Primero no hace distinción, sino que habla de que- de que todo individuo gozará de las garanti as que emanen de ella, entendiendose por todo individuo, ya al macional, como al extramitoro.

un el supuesto en el que el acitado violara una menha de observancia peneral, perderá por tal merivo su caracte—súctica migratoria, pero no de le reintegrará a su país de procedencia; sinos que se le sancionará conforme a derecho, amendo a —

a esto la pérdida de su característica de asilado político - dejando a la Secretaría competente de otorgarle la modalidad que crea conveniente.

Por último prevee el caso el caso de abandono del país, ya sea con o sun permiso de la Secretaria de - Gobernación, de presentarse el último supuesto es decir quesalga del país sin autorización tendra como sanción la pérduda de su calidad migratoria, estando en la posibilidad de regresar con una nueva caructerística migratoria misma que leasigne la becretaría de Cobernación.

b) Disposiciones Complementarias contenidas en el -Artículo 72 del Regismento de La Ley General de-Población en relacion a los Artículos 41 y 50 --Praccion (V del Ordenamiento Legal Citado.

Articulo 72.- Asitados Políticos.

- a) .- Un tou casos de los Artículos 41 y 50, Fracción IV de la Ley, re observarán las siguientes disposiciones:
 - I.- Los extranjeros nativos de los países del Continente Americano que vengan huyendo de -- persecuciones políticas de su país serán admitidos provisionalmente por las autoridades de Población, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras recuelve cada caso la Secretaría.
 - TI.- Los interesados, al colicitar el asi--lo deberán expresar los motivos de la persecucion, sus antecedentes personales, los datos utiles para para se identificación y el medio de transporte -que utilizaron.
 - correspondiente levantará un Acta recalando los da tem indicetos. Si compruela que el extranjero esta en el caro del Artículo 41 de la Ley, lo admitirá-provisionalmentecen la obligación de permanecer en el puerto de entrada y tomara las precauciones necesarias pera su localización, tramitira la solicitud al Cervicio Central, por la vía mas rápida, a Cin de recibir instrucciones enviando, además el crogenal del acta con su informe.
 - 17.- No de admitira a quienes procedan de país ductrato de aquel en que ne haya ejercitado la persecución, arivo el caso de que sólo haya tenido-el carocter de traccionante.
 - v.- mutándose de extranjeros que procedan de paises dustantes de los det continente americano -para que se acepte su internación, se necesitará autorización previa del Secretario e del Subsecreta rio.
 - p).— Todon los extranjeros admitidos en el país en los lórgases del apartado a) del presente— Artícula e secuente la aplicación de las Convenciones Internacionales cobre aculo diplomatico de las que Mexico es parte, quedarán sujetos a las siguien les condicteres:

1.- La Secretaría determinará el sitro en que el asilado deba residir y las actividades a que -- pueda dedicarse y podrá establecer otras modali dades cuando a su juicio las circunstancias lo-ameriten.

II.- Los Asilados Políticos que hayan sido admitidos no podrán ausentarse del país sin permiso del Servicio Central y si lo hicieren se cancelará detinitivamente su documentación migratoria.

TII.- Las internaciones a que se refiere este Artículo se concederán por el timpo que la Secretanía estime conveniente de acuerdo con las condiciones políticas del país del asilado. Si el permisotuviem que exeder de un año, podra renovarse portel término que estime conveniente la Secretaría y para este efecto, los interesados deberán solicitar la revalidación de su permiso de estancia den tro de los treinta días anteriores al vencimiento la que se les concedera si subsisten las circumstancia: que determinaron el asilo y siempre que haya cumplido con los requisitos y modalidades se

Galados por la Secretaria.

I V.- Al decaparecer las circunstancias que motiva ron el acolo político, dentro de los treinta días siguientes el interesado abandonará el país con -sus familiares, en su caso tengan la misma calidad migratoria, entregando los documentos respectivosen la Olicina de Población del lugar de calida.

V.- La situación magnatoria de asilado no da derecho a adquirir da calidad de inmigrado.

VI.- Los adilados deberín inscribirse en el Depar tomento del Registro Macional de Extranjeros den tro de los treinta días diquientes a su interna--ción en el país.

At someter a estudio el contenido del precepto legal que antecede, se pone de manificato que la Institución de asi
lo en de carácter regional, ya que es en America Latina en dondecon pran frecuencia se recurro a éste derecho; y hablamos de su
carácter regional en resón de que los pobiernos de las naciones
agrapadas tajo el rubro de tatinosmerica han observado una practica uniforme y general por lo que hace al respeto de la institu
ción, queriendo dejar charo que en abgunas ocasiones se ha negado o entorpecido el derecho de acido, tal como sucedió en el caso
de 1 foctor Balla de la Torre.

. . 88

due encierra atiende a un sentido humanitario y denota a la vez la curacterística regional de la institución del Derecho
de Asito, ya que expresa tal disposición que ha de admitirse a
toda persona que sea perseguida política, siempre y cuando pro
ceda y sea originario de un país americano.

Por otra parte, las Fracciones IV y V preveen el caso de que el asilado no sea ciudadano de una nacion americana tal es así que la citada tracción. IV, niega el asilo a toda — persona que proceda o tenga nacionalidad diversa a la del país en donde sucede la persecución; dentro de esta misma Fracción — ce prevee el supuesto en que la persona victima de persecucio—nes,per sus ideas vaya de pose por el Estado perseguidor, en este caso si se le aceptará en caladad de asilado. For su parte la — Fracción precedente a la anterior, da margen para la concesión — de asilo a personas procedentes de países fuera del Continente Americano, con la autorización previa de la Secretaria de Golernación.

CAPITULO IV

La posición de los países de América frente a la Institución del Derecho de Asilo.

- I.- La actitud de los Estados Unidos de America a través de las Convenciones sobre la materia en estudio.
 - a) La política que ha seguido a la fecha el Gobierno de los latados Unidos de América en lo referente al Asilo Diplomático.
- 2.- La postura de los países europeos en torno a la práctica del Europeo de Acilo.
- 3.- Los Estados tatinochericanos y el ejercicio del Derecho de Asito.
- 4.- L1 Estado Mexicano y su conducta de respeto al Derecho de Asilo, como vía de salvaguardar los derechos del hostos.

1.- La actitud de los Estados Unidos de América a través de las Convenciones sobre la materia en estudio.

Siendo los Estados Unidos de Norteamérica un país eminentemente capitalista y por lo mismo simpatizante de los - gobiernos que los proporcionan facilidades, para lograr expander sucampo de acción, y manifestandose, una y otra vez al lado del podero so, del opresor, no pueden de minguna manera reconocer como tal un-Derecho de la natutaleza del Asilo. Derecho que proporciona al hombre la alternativa de que cuando sus planes fallan, salve al menos la libertad personal y hasta la vida, desde luego que estos planescomo ya lo hemos mencionado anteriormente deben ser con el fin de lograr un cambic o la desestabilidad del gobierno existente.

Por ero aún habiendo amintido a Convenciones en las que se trutó lo referente al Perecho de Asilo, como la Convención de la Habana, Cuba de 1928, en la cuál los Estados Unidos hicies ron expresa recerva, manifestando; que no reconocem y no firman la -llamada doctrina del asilo como parte del Derecho Internacional.

 La l'ostura de los Países Europeos en torno a la Practica del Derecho de Asalo.

Toca analizar la postura que algunas naciones europeas han adptado en lo referente al asilo diplomático, obrer vando que dicha práctica se ha llevado a cabo esporadicamente, per tal motivo no se na formado un criterio unitorme respecto al asilo; sino que lo predominante es el momento político que se vi ve, en razón al cuál se ha otorgado el asilo, o en su defecto se ha desconocido esta práctica. Al efectuar una revisión de carac ter histórica en relación al tema en estudio, nos percatamos de diversos sucesos en los que se ha invocado la protección diplomá tica en el continente europeo, los gobiernos han manifestado que tal prúctica, es decir, el dar acilo, no trene validez juridica en virtual de no encontarse integrada una costumbre que generalmente en aceptada por el bloque de países latinoamericanos, vious dicta contento - se la planado en los cumpos legales vi-gentes, directrices del celen interno de alcunos prises del blo que arrila citado.

Ante esto, hemos optado por citar algunos casos en los que se baconecdide el maito diplomático, y que constituyen las excepciones por lo que bace a las naciones europeas, volviendo a seció as que alemás de la regulación jurídica que puedetener la timum del maito, es sactor de primer orden el status político que viven las naciones, más no olvidando que esta figura existe en función a un deter míximo, la protección del ente político, el bombre. Firma tal efecto hemos consultade la obra de Terres Cagena, de la coal obtavimos ta información requerida.

El caso a que troémos atuaión acontecció en Espana en el año de 1841, dendo el cucaryado de Repocios de Minamarca, Caballero D' Albasya (relaza al gobierno hispano, el asilo se otorgó i los principales políticos que habí un traguado y dirigido un sevimiento revolucionemio en contra de la administración del monarca español. D'Albargo en su calidad ______ de diplomático concedio el asilo en toda su amplitud y con especial cuidado, lo que le valió el titulo de Barón del asilo; entre las personas que se protegieron se encontraba el Duque de Sotomayor.

Con el fin de implementar el presente aspectode nuestro trabajo tomamos de Torres Gigena lo que apuntaremos a continuación y que tiene intima relación con lo expuesto en -los párrafos precedentes. "En 1848, siendo ministro de Relaciones Exteriores el Duque de Sotimayor, el mismo que siete años an
-tes salvaba su libertad amparándose en el asilo, opuso reparos
para reconocer el asilo acodado por misiones diplomáticas en Madrid a políticos perseguidos. Terminó por admitirlo y respetarlo
pero estableciendo para ello la condivión de que los agentes diplomáticos no permitiesen a los anilados continuar sus conspiraciones desde las misiones. "(95)

La exigencia de Sotomayor tiene sentido, ya que el asilado no es un delincuente, sino un opositor al gobierno establecido por lo que es comprensible que al protegerse dentro del local de la embajada, esta le sirva como centro de opera
ciones, esto se na presentado infinidad de veces, recordando que en la embajada de Estados Unidos en México se conspiró en -contra del Presidente Feo. 1. Madero. Por tai motivo, la condi cion exigida por el buque de Sotomayor era acertada y justificada toda vez que el gobierno ha de conservor su estabilidad política. El precente suceso atrajo la atención del gobierno Inglés
mismo que externo su punto de vista por conducto de Lord Palmerston no reconociendo el asilo diplemático acordado la perseguidos
políticos, y manifestó que mientras cuta practica continúe existiendo, un ministro extranjero no podra rehusarlo sin que ello signifique un descrédito para el mismo y para su gobierno.

Encontramos otros antecdentes de asilo concedido en las Legaciones, entre estos el del Ministro I ngles -

^(45) Torres, Gigena Carlos. Op. Cit. pág. 43

acreditado en Madrad en 1873, que bactendo uso de su derecho dío abrigo en la Sede de la Representación Diplomática Británica al-Mariscal Don Juán Serrano; mismo que propicio la ascención al poder de Amadeo I, y que al abricar el último de los nombrados, - Don Juán Serrano abandonó la embajada para dirigirse al extranjero.

la proplemática en torno al Derecho de Asilo se volvió a presentar darante la guerra civil española, en los años 1936 a 1939, cuando la mayoría de las embajadas de países latinoamericanos asilaron a gran cantidad de españoles, cabe ha cer mención que entre los países europeos que aplicaron el derecho de asilo diplomático se encontratun: Bélgica, Francia, Fin-landia, Polonia, Rummia y los Paises Bajos entre otros. El proceder de diferentes embajadores ocasionaron algunas fricciones entreel gobierno. Hispano y las representaciones diplomáticas -acreditadas ante 61. un apostoll de 1936 en Encargado de Negocios del Cobierno Argentino de economicó en forma verbal al ministerio de Estado Español, en la que decia: " Que la embajada Argentina esperaba de prestase de conformidad a la aplacación del derecho de acale, de tam glorioso abolenso en la tradición juridica espahola, para peder actuar correcta y armonicamente en su ejercicio a baco del respeto por parte de las autemidades españolas de todo género, incluso las espanizaciones ecasionales surgidas en las circunstancias prosentes, de quienes en los graves momentos de -anitación política y social de Uspana, se him acosido al amparo del pabellón Arrentino. " (mg.)

Ante este inminente hecho el gobrerno republicano español accedio a rempetar el acido, y por ende las sedes - diptematicas, mas no reconocian el derecho de acido como una figura de carácter jurídica con valudón, aunado a lo anterior argumentaton la existencia de abusos por porte de los diversos cuerpos diplomáticos. Una de las principales causas que orullaron a la Re-

⁽ bb) formes, Gigena Carlos. Op. Cat. Pag. 44

pública Española a limitar lo más posible el asilo, fue que las personas que gozaban de dicha protección, más tarde engrozaban las filas nacionalistas. Se desprende de lo antedicho que es re quisito primario el factor político. El conflicto que se originó por motivos de la concesión del asilo se ventilóen la desaparecida Sociedad de Naciones en la sesión de el Consejo del 25 y 27 de enero de 1937, se consideró el asilo diplomático, tratardoseespecialmente sobre el reconocimiento y sus límites. El Delegado Sovietico Sr. Litvinoft, argumenta contra los fundamentos jurídi dicos de la institución de asilo declarando " uque ninguna regla,ninguna practica del Perecho Internacional pueden forzar a su go bierno a permitir que las embajadas extranjeras acuerden asilo.que si los países de América Latina tenían convenios entre ellos, sete no era el caso de Europa, y stempre a dado dulgar a protestas y objectiones por parte de los gobiernos interesados, no puede ser de ninguna manera ser creadora de un principao de Derecho Internacional, y no puede ser tolerado mas que por la voluntad popular y el libre asentimiento del gobierno interesado." (47)

El interés de mencionar los anteriores - casos y es especial éste último, tiene como objeto mostrar que - el asilo tiene tuentes variantes, mismas que se producen a virtud de los intereses economicos y políticos en juego, así sucedió en- la cruenta guerra española de 1936: al negar el derecho de asilo- la representación Coviética a virtud de que la su aliado, la República Española no le convenía que satimoen ciudadanos Iberos que-pudieran empuíare las armes en lavor los macionalistas, lo que vie ne a reafirmor que la protección diplomática es socorrida, siendo logico que los gobaeraes afectados o interesados rechasen o acepten esa práctica, segun per el caco.

El enfoque europeo respecto al asilo en - terminos generales es el no reconcecedo, niegan todo principio jurídico que fundamente al presente Derecho, pero por otra parte no descenceen el hecho, por lo que han preferido neg arle toda natura lesa jurídica y date un tratamiento a nivel de negociación, es de-

.,95

cir, que cada caso se trata de diversas formas entre el gobierno y la representación diplomática que brinda asilo; en efecto niega la figura juridica del acilo, pero esta engue cumpliendo su fun ción, ya que en base a una negociación bilateral entre los gobiernos interesados se da una resolución satisfactoria, consistente en el abandono por parte de la persona asilada del país en que se lepersigue.

In este siglo la Doctrina se pronuncia ra dicalmente en contru del asilo diplomítico, que caux desaparece — como práctica de los países europeos.

3.- Los Estados Latinoamericanos y el ejercicio del Derecho de Auilo.

Al hablar de derecho de asilo no se puede olvidar a América Latina, dírecta heredem de España, qué es en donde más seha aplicado tal derecho y es en donde ha encontrado el campo propició para su desarrollo y perfeccionamiento jurídico, en virtud de que enesta región del continente américano se presentan fuertes problemas d de orden económico y social, dando en consecuencia que estas naciones vivan en constante inestabilidad política; es de observarse que en el hemisferio sur de nuestro continente, el sistema democrático represen tativo ha ido perdiendo terreno para dar paso a gobiernos de cortemi litar; huelga efectuar una ligera revisión para corroborar que la -gran mayoría de estas estados tienen su poder ejecutivo integrado por la cazta militar, toda esta problemática que ha simple vista se antoja fácil de comprender, tiene características muy especiales que podé mos agruparlas en dos bloques, uno que corresponde al factor internoen el que se representan todas las carencias de nuestros pueblos, más no sólo es esto sino que en el aspecto externo, es decir que en las relaciones que sostienen los gobiernes existe una dependencia de carác tar económico; dependencia que se palpa en los países de la América 🗕 de Cimón Polivar, sin olvidar que len cada nación dicha dependencia varia, tanto en importancia como en forma. Todo lo anterior nos plantéa de una manera rápida el parqué de que esco países se encuentrenen latente y constante estado de inreguridad, misma que se tramite al ciadadano, y que ya no es el sajeto de derectos y obligaciones que se fieldan our respectives: Constituciones, dando como resultado la zozobra.

Es aquí donde el Derceho de Asilo es aplicadocon amplia generosidad y tastante frecuencia. Encuentrase el fundamen to jurídico afirmado per el amparo que tiene obligación de prestar un Estado a todos los emigrados políticos de otro. Es una cuestión de de recto que hoy se zanja de acuerdo a lo que cada Estado piense, aunque la Doctrina lo ha impuesto de manera rotunda, y es así como casi toda la totalidad de los países lo ha reconocido en numerosos tratados Internacionales, sea como ejercício de un derecho o como cumplimiento - de una obligación.

En Montevideo, como resultado del Primer Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Público, fué suscrito un tratado de Derecho Penal Internacional el 23 de enero de 1889 por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay y ratificado por estos, salvo Brasil y Chile, reconociendo el derecho de asilo, distinguiendose del mero refugio y baciendo la importante aclaració, de que sólo se aplicará a los delincuentes políticos y no a los comúnes, que se reintegrarían al Estado de donde hubiesen huído, de acuerdo a las reglas de la extradición.

En 1927, la Comisión Internacional de Jurisconsultos Americanos, reunida el 20 de mayo en Rio de Janeiro, elaboró un proyecto pobre anilo.

En oposición a los países Europeos, endonde se fué debilitando cada véz más el Derreho de Asilo, en Iberoa mérica (ué aumentando su tuerma y consolidándose como institución de Derreho, hasta el punto de reglamentarse y obligaros juridicamente – los Estados contratantes.

APENDICE

- 1.- Nicaragua y su lucha por la Libertad.
- 2.- Las implicaciones del conflicto de Nicaragua.
- Paises que han acogado en su seno a refugiados y asilados Nicaraguenses.
- 4.- México , Ayer y hoy ante Nicaragua.
- 5.- La no intervención como respuesta de México.

NICARAGUA Y SU LUCHA POR LA LIBERTAD

La decisión de un pueblo, de Librarse de las garras de una de las más viejas dictaduras de Latinoamérica dió como resultado que hoy miercoles 22 de agosto de 1978 un comando armado del - - Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) penetrara al Palación Nacional de Nicaragua-sede del Poder Legislativo y de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y se apoderaran de casi medio mi - llar de personas (según informes posteriores la cifra ascendía a - 3500) efectuando así uno de los más audaces golpes que se recuer - den en los últimos años. Se advirtió al gobierno del General Anastasio Somoza, que de no liberar a todos los prisioneros políticos - del país, proporcionarles aviones para dirigirse a México, Venezue-la, Cuba o Costa Rica, además de entregarles 10 millones de dólares, comenzaran a ultimar a algunos de los rehenes. Los activistas die - ron ocho heras de plazo para cumplir las exigencias.

Los Sandinistas con un prupo revolucionario de izquierdaque han intentado derrocar al General Anastacio Somoza desde hace más de 10 años. Llevan este nombre en honor de Augusto César Sandino General que a principios de 1930 derrotó a los "marines" nortea mericanos, ciendo, posteriormente acesinado por Somoza Carcía, pa dre del actual presidente. Pué un gran defensor de la soberanía -Nicaraguenso.

El grupo se formó en las postrimerias de 1958 y consolidó sus fuerzas a principios de 1959.

La acción se inició a las 12:30 hora local, cuardo se encontraban sesionando los diputados, notandose una pertección y coor dinación en el golpe que permitió, sin mayor derramasiento de sangre el ebjetivo.

Los diputados fueron apresados en la misma Cala de Seriones, así como varias personas que estaban en el interior de Palacio, tramitando asuntos particulares.

Los guerrilleros se identifican por números, los que más -

suenen son el cero, que es el jefe, el dos y el veintitrés.

Entre los rehenes está el ministro de Cobernación Antonio Mora, que es quién sustituye al Ceneral Somoza, cuando este sale - del país. También está Luis Pailais Debayle, vocero del Partido Laboral y primo del Ceneral Somoza y el Ceneral Samuel Genie Minis - tro del Tesoro.

los heridos desalojados por la Cruz Poja, fueron seis, yno una ventena como se dijo al principio. El guerrillero herido está siendo atendido, y su herida es leve, el ejército sufrió - cuatro muertos.

Y continúa el drama.....

Jueves 24 de agosto, el comando Sandinista liberó a numerosos legisladores y funcionarios a quienes había retenido como rehenes durante 45 horas, mismos que fueron canjendos por 83 presos - políticos que salieron con destino a Panamá enmedio de los vitores-de millares de personas opositoras al régimen del Presidente Anastasio Somoza, se reunieron en el Acropuerto de las Mercedes para daruna despedida de héroes a los guerrilleros al grito de "abajo la dictadura".

Los terroristas, cuyo número fué estimado en 25, fuertemente aunados, acompañados por los precos liberados y ocho rehe nes entre quienes se encontratan el arzobicho de Managua dos obis pos y dos entajadores de Paramá y Costa Eica que habían actuado como mediadores y José S. Obregón Ministro del Interior, Antonio Mora y el diputado Mundo Chamaro.

Los 83 presos políticos liberados, incluyendo uno de losfundadores del movimiento Cambinista, Temús Borge de 45 años, habían Hegado al seropuerto dos borge, antes a bordo de un omnibus escolar, representan más de la mitad de los estimados presos que babía en las cárceles Micareguenses por resones políticas.

El canje de reheres comenzó a las nueve de la madana, cuan do los terroristas comenzaron a salár de palacio.

- La partida de los ses aviones, culmino la audaz operacióndestinada a obtener la liberación de los precos políticos 10 millo - nes de dólares en reseate y amplia publicadad en toda la Nación y - el cribe a sus proclamas contra el gobierno de Somoza.

Los Sandinistas continúan en la lucha, continuarán por -hustante tiempo. Hay un factor decisivo contra el tirano: existen en la oposición sectores muy distintos, desde conservadores (una minoría) hasta revolucionarios extremistas (en corto número), de
hecho todos se hallan en una posición sin regreso: los huelguistasdel Frente Amplio Opositor (FAO), el diaro ha Prensa, la iglesia católica, sectores políticos organizados y coaliciones tan im portantes como UDEL (Unión Democrática de Liberación); y evidente
mente, los Sandinistas. Varias generaciones de opositores, en el país y en el exilio, han cooperado y continúan en la batalla. Todos
han aportado su contribución. Todos tienen sus héroes y sus márti res. Todos deben de participar en un eventual gobierno de coalición,
su tarde o temprano llega la victoria.

In luctua contra tacho I y contra Luis Somoza fué dura y - sangrienta y hombres como Edelherto Torres viven aún, desterrados - en Costa Rica, También los Sandinistas han tenido desde el princi - pio figuras reelevantes como Leonel Rugama, Carlos Fonseca Amador,-

El sacrificio de Rigoberto López Pérez, digno de perpetua memoria no logró por si sólo acabar con la dinastía por haber ajusticiado al viejo tomoza. Pero fué un béroe y un mártir. Así se llegó a nuestros días, la mecha que encendió y dió nuevos brios al movimiento, fué el asesinato del periodista, político e indomable luchando Pedro de apuín Chamorro.

Besde Panami, Edén Pastora, comandante " cero " declaró - esta tarde que está feliz, satisfecho y seguro de encontrarse en - ese país Centromericano, donde fueron enviados en un avión comercial perteneciente a la empresa " COPA", de donde arrivaron a launa y quince, y minutos más tarde un Hércules de la Fuerza Aérea -- Venezolana, trajo a su destino a los 25 miembros del comando del -- TSIN.

Fuente: allegadas al gobierno, informaron que los guerrilleros y los presos liberados que llegaron a Fanamá, serán alojados provisionalmente en un cuartel de la Guardia Nacional en las afueras de la capital.

El líder de los guerrilleros elogió al Jefe de Gobierno Panameño, General Omar Torrijos, por la hospitalidad brindada y al presidente Venezolano Carlos Andrés Pérez por su posición respecto a la cuestión de los derechos humanos en Nicaragua.

LAS IMPLICACIONES DEL CONFLICTO DE NICARAGUA.-

Hoy miercoles trece de septiembre, por segundo día la avia ción de la Guardia Nacional de Nicaragua violó el espacio aéreo de -Costa Rica y también por segundo día hasta los policías de crucero de San José fueron armados, en un pequeño despliegue de fuerzas a to das luces insuficiente ante la capacidad de potenciales agresores.—

Y como respuesta a las repetidas violaciones, esta noche el presidente de Costa Rica, Rodrigo Carazo decretó la expropiación de todos - los bienes que el general Anastasio Somoza tiene en el país, entre - ellos la hacienda denominada el "Murcielago" con más de 16 mil hectá reas ubicada en la Provincia Norteña de Guanacaste, con un valor declarado de 1 millón 500 mil dólares, dijo además el presidente que - fué una medida en extremo difícil, porque Costa Rica carece de fon - dos para indemnizar al mandatario de Nicaragua.

El gobierno de Rodrigo Carazo ha sido hasta ahora neutralante el conflicto interno de Nicaragua, pero al mismo tiempo, siendo fiel a las tradiciones democráticas del país, no podía ni puede ne garle asilo a tantos Nicaraguenses perseguidos por la represión, que cruzan la frontera, asilo que no contradice esa neutralidad según el Derecho Internacional.

En esta capital, el ministro de Seguridad Pública, Juan — José Echeverria, informò que nueve Sandinistas que combatían a lastropas Somocistas en el territorio Nicaraguense, cruzaron hoy la — — frontera, y tros deponer las armas y afirmar que " no tenemos nada — contra Costa Fica " solicitaren asilo. El funcionario no proporcionó los nombres de los guerrilleros refugiados, pero dijo que fueron tras ladados a esta ciudad, para ser sometidos a interrogatorios, y agregó que según los mismos, en las pròximas boras podrán arribar también —

en busca de asilo más combatientes antisomocistas.

El gobierno Nicaraguence sin embargo no ha visto las comas de la misma manera, el ataque aéreo y la violación del espacio aéreo Costarricence, es más que una represalia, una abierta amenaza para — intimidar al gobierno de Costa Rica.

El Vicecanciller Costarricence Bernd Michaus declaro que - por el momento, no se puede hablar de una ruptura de relaciones di--plomáticas entre ambos países, agregando que está en espera de que-Nicaragua conteste oficialmente la nota de protesta enviado por su - gobierno.

La evolución del proceso en Nicaragua, está demostrando — que su crísis interior afecta en una u otra medida a los demás go — biernos de la región, y Somoza trata de sacar partido de esto. Lo — prueban las declaraciones de algunos políticos de países del área — Centroamericana, tales son, las vertidas por el ex-vicepresidente de Guatemila a favor del régimen de Somoza. Por otra parte tenemos la — declaración del Jefe del Estado Mayor de las Fierzas armadas de Panamá quién ofreció en forma oficial ayuda militar al gobierno de Costa Rica " para contrarrestar las acciones bélicas aéreas de Nicaragua".

Además los presidentes Carlos Andrés Pérez y Julio Cesar - Turbay Ayala de Venezuela y Colombia respectivamente, han solicitado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que intervenga en Nica ragua, cenalando que las graves violaciones cometidas a los derechos humanos por el gobierno de Anastasio Somesa" han preocupado hondamente a la conciencia democrática del continente" a nombre de la cuáldemandan una acción inmediata de la organización mundial a fin de prevenir y detener la ola de genocidios perpetrados en la nación - - centrolmericana".

No le ha quadado otra alternativa a esos gobiernos ante la inoperancia de la Organización de los Estados Americanos donde los - votos de las distadaras militares determinaren la inocuadad de la resolución que adoptó la reunión de consulta de Cancilleres. Por otraparte, es esta la apelación adecuada ante un régimen que ha pisoteado todos los derechos humanos consagnados en la Carta de Naciones -

unidas suscrita por el gobierno de Nicaragua, adquiriendo por tal motivo el compromiso de respetarlas.

Ha medida que pasan los días los ánimos en meso-américa se caldean más y más hechos de fracción se cuscitan vía el problema de Nicaragua, el presidente de Costa Rica el día 27 de septiembre denuncióante la Asamblea General de Maciones Unidas que su nación a sido víctima "de la violación de un derecho fundamental del hombes: el derecho a
la paz", a raíz de incursiones de la fuerza aérea Nicaraguense sobre su
territorio, mientras tanto se denunció que aviones del citado país ametrallaron embarcaciones con refugiados nicaraguenses que atravesaban el golfo de Fonseca a fín de dirigirse a territorio Hondureño. Esta ver
sión no ha sido confirmada oficialmente.

La acusación que incluye una supuesta violación de territorio Hondureño. Divulgada en Tegucigalpa atravéz de Kadio América será in vestigada por el gobierno militar de Honduras.

Caraco, en su discurso expresó el compromiso de su gobierno - de luchar sin tregua por el afianzamiento del derecho y respeto a la - dignidad del hombro frente a la agresión, el genocidio, a la violencia- e represión de la libertad.

"Esta es una respuesta de mi gobierno a quienes se han atre vido a mancillur con sus palabras y actos nuestro suelo" dijo Carazo.

Recomb que el 12 de septiembre pasado, aviones nicaraguen - ses traspasaron la frontera con Costa Rica y ametrallaron " a nuestro-único ejército Nacional: nuestros estudiantes y educadores".

Cararo agradeció el apoyo ofrecido por Venezuela y Panamá - a su país, quienes munifestaron su disposición de proporcionarle ayuda militar.

Ademis at ejercer Costa Rica el derecho de réplica rechazó - Las palabras del ministro de Acuntos Exteriores de Nicaragua Julio - Quintana que acusó al presidente Kodrigo Carazo de olvadar sus prome - sus de no ofreces rafugao en su país a grupos terrorastas.

fil embajador de Costa Rica Podolfo Piza Escalante pidió lapulabra al término del desempeño de su colega Nicaraguence, y con tono enérgico rechazó las referencias al presidente Carazo. El represen tante costarricence asentó que su país " nunca ha sido refugio de terro ristas, sino anilo de hombres perseguidos por sus gobiernos".

l'inalmente Venezuela y Panami dieron hoy por terminada la -misión " de luena voluntad ", que cumplieron en territorio costarricence la cuadrilla de aviones de la fuerza Aérea Venezolana; por otra par te las autoridades costarricences indagan la presencia de lanchas cañoneras de bandera nicarraguense en sus aguas territoriales.

Así mismo existe la versión de que tropas salvadoreñas y de-Guatemala están interviniendo en el citado conflicto seguía siendo apoyada por denuncias de diversos organismos de solidaridad con la lucha de Nicaragua. En Nueva York, en una Carta al Secretario General de las Naciones Unidas. Kurt Waldheim, un comité de apoyo local señaló que la intervención de contingentes armados de esos dos países es "unintento desesperado para transformar la justificada insurrección nicaraguense en un conflicto internacional de incalculables proporciones ". PAISES QUE HAN ACOGIDO EN SU SUNO A PERUCIADOS Y ACHADOS NICARAGUENSES.

Costa Rica. - Recibió a 10 mil niños, cuyos padres murieron - por los ataque aéreos y de la infantería del gobierno de Anastasio Somoza contra la población civil, además de los cientos de gentes que - cruzaron la trontera para escapar del horror de la irminente guerra civil, además de los guerrilleros que trus deponer las armas, solicita - ron abilo, en este caso de tupo territorial.

Los miños son atendidos en el hogar de miños de la ciudad de Herodra, a 15 kilómescos de San José.

El cobierno costarricence está haciendo preparativos para — atender a los refugiados y ha pedido ayada internacional para poder — cumplur con esta acción humanitaria.

Panamá. - Recibió a los guerrilleros del FSLM que participa - ron en el asalto al Palacio de Cobrerno de Nicarogua además de los 83-presos políticos Imberados.

Benduras.- Mientras tanto, el gobierno militar de Honduras - informó que cerva de 7 mil nicaraguences con atendidos en el sur del-país.

Y trece sandinistas nicaraguenses que eran perseguidos por la Guardia Nacional de su país, cruzaron anoche la frontera y se entre gyron a los guardias hondureños.

Las autoridades hondureñas añadieron que, con los trece mencionados aumento a 96 el número de sandinistas que han ingresado al país, tembién dijeron que estudian la deportación de todos ellos a Venezuela o punamá.

Mientros tanto, la cancillería informó que en la embajada en Managua, están 2 familias mexicanas rescatadas de Estelí y León, una - viaja a Guadalajara y se gestiona el regreso a Mexico de la otra, la - representación da además asilo a 18 nicaraguenses.

Aquí, Alfredo Rodríguez Rivera, campesino nicaraguense orium do del Reparto de Magdalena, Municipio de Masaya, cruzó el 22 de Agoste, entre las balas de la guardia Nacional de Somoza, la frontera de su país con Honduras; se internó por el monte a Guatemala, pagó 5 quet zales para que alquien lo pasara a suelo mexicamo y con los pies des trocados y abatidos por las "calenturas" se convirtió en el primer nicaraguense que pide asulo directamente en nuestro territorio.

Comentó entre otras cosas, visiblemente emocionado "los nica raguenses ven a México como el único país independiente en el que pueden estar a calvo de Somoza, así que no bun llegado más porque ahorita ya está casi imposible pasar la frontera, que si no....."

El Dereceo de Asilo es un der cho importante en México, de - acuerdo a la tésic que sobre el particular sustenta el Presidente López Portillo.

El Canciller, Santiago Roel, con respecto al tema, sobre si - México danía acido a los guerrilleros nicamaguenses, dijo que estaban - daciendo negociaciones en ese sentido, pero que no existía nada en con cráto.

Al impriminate sobre si la Cancilleria mexicana tenía alguma interpretación de los hechos ocurridos en Nicaragua, contestó: "Noso lava no teneses ningua interpretación poque tenesos el gom principio ..107

de la no intervención ", reiteró.

Y dejó fijada la posición de México ante el conflicto de Nicaragua y que mientras la situación no exija otra coca, México sostendrá abierta su embajada en Managua que por ahora es atendida por el Encargado de Negocios, a falta de designación de un titular.

Además Roel, se disculpó de emitir juicios sobre la agresión ammada de Micaragua en Costa Rica, pués ello significaría, dijo la intervención de México en acuntos internos de etros países.

MEXICO, AYER Y HOY ANTE NICAPACUA.-

El 10 de octubre de 1909 había estallado en Nicaragua um - revuelta, euvo tider, Juan J. Estrada, contó con el apoyo del Cónsul-Norteamericano Moffat y con armas y fondos provenientes de los Esta - dos Unidos. El presidente Santos Zelaya ordena la ejecución de dos -- norteamericanos implicados en la lucha y con ello desata el pretexto- de la invasión, se envían "marines" y Zelaya es derrocado el 22 dediciembre y se refugia con el ministro plenipotenciario de México. Po co tiempo después Porfirio Díaz toma una decisión de independencia y- dignidad; envía al cañonero mexicano. General Guerrero la recoger alpresidente depuesto y le concede asilo temporal en México.

Fué el General Calles quien en tiempos de paz tuvo que li - diar con un Estados Unidos antidiplomático dando muestras de gran gallardía en sus relaciones, llegando inclusive a enfriarse las rela - ciones entre ambos paíces al grado de hablar la prensa Norteamericana de levantar el emburgo de armas a México, lo que significaría de - hecho, el permiso para que cualquier recelde pudiese comprarlas y levantarse centra el presidente.

Es en esta época de grandes conflictos con nuestro vecino - del norte, cuando la cancillería mexicana vuelve a dar muestras de - solidaridad y valentía contra Estados Unidos al apoyar a Nicaragua.

Las marines babían salido de Nicaragua en agosto de 1925y atracan frente a las costas del país un pur de barcos de guerra non tramericanos.

En enero sube a la presidencia Bmiliano Oxumerro y logra de insediato el reconocimiento de los Estados Unidos, pero no el de México, pris que retira a su embajador de Managua y reconoce al gobierno-opositor del Dector Juan B. Sacasa.

A mediados de ese mismo año, aviadores del ejército norteaerricano, lestractean un larco, presumiblemente mexicano, que introduce armas a los rebeldes, el "Concón". En la Sociedad de las Naciones, Micaragua acusa a México de subvencionar filibusteros e inmis-cuirse en sus acuntos internos, y aunque el ministro de relaciones -exteriorse Amón Saénz lo niega, la realidad del apoyo fué evidente. El año de 1927 abre con los más tristes augurion Kellog, Se cretario de Estado Norteamericano, considera que el acto de apoyo me xicano a Sacasa ha sido " poco amistoso" para los Estados Unidos, la Secretaria de Relaciones Exteriores, confirma lo que ha venido declarando oficialmente: México no ha intervenido en Nicaragua.

los tistados Unidos tratan de apaciguar a las partes e imponer lo que un estudioso norteamericano denomina: una tutela "denocra tica"esto es en Nicaragua... " la paz" " la prosperidad ", la " estabilidad ", " la ley y el orden ".

Pero el frágil arreglo no evita que surja Augusto César Sandino, cuyo jefe de Estado Mayor era el mexicano Francisco Paredes. - Para apoyar a Sandino, se constituye el comité " ¡Manos fuera de Nicaragua;", se le envían medicamentos y surgen las colectas,óbolos, - carteles y auxilios de toda indole.

"Este pequeño episodio olvidado, muestra a la diplomacia - mexicana en uno de sus buenos momentos; la independiente, nacionalista, expansiva, generosa pero no irresponsable, gallarda pero no quijo tesea y sobre tedo inteligente".

Licaro Cardenas dió muestra también de la política que Mézico ha sostenido siempre, de solidaridad con los demás países, al aceptar en México e los miles de refugiados provenientes de la guerra civil Española y al mismo tiempo dar un ceneroso apoyo a la República - Española, pisoteada por los mercenarios franquistas.

México que por años se ha calidarizado con las luchas de - los países que trutan de acalvar con sus opresores se muestra ahora - cauteloso y con tendencia clara hacia la no intervención a pesar de - que ciertos sevteres del país insistem en que se tome partido con Ni-capana.

Las declaraciones de Santiaro Foel, Secretario de Relacio - nes Exteriores han sido tajantes " no intervención " y declaró al inquirirse le sobre los sucesos de Micaragua, durante la gira en que acom paño al presidente de la República a la ciudad de Morelia el 12 de -- septiembre préximo puendo; "México está por la no intervención lo que implica la autodeterminación de los pueblos y la necesidad de la solución pacifica de los conflictos ".

Subrayó además que el presidente "en una clarísima declara - ción periodística manifesto y ratificó el principio de la no intervención, que México ha venido sosteniendo desde siempre".

Indicó además que el presidente " es el jefe de la política exterior, conforme al artículo 89 de la Constitución".

Reveló el canciller que, según las últimas noticias de quedisponía, Venezuela y Costa Rica propusieron a la OFA una reunión decancilleres para analizar el problema de Nicaragua.

Mas hasta ahora "no se ha convocado a la reunión, sólo seha exortado a la solución pacífica del conflicto y que no se violenlos derechos humanos." Con respecto a esto último, tal parece que el canciller Roel padece de ceguera mental al igual que la ONU, ya quees manifiesto la total y flagrante violación de los derechos humanosdía con día en Nicaragua.

Al respecto, la Cámara de Diputados ha recomendado al presidente la ruptura de relaciones diplomáticas con el gobierno tiránico-de Nicaragua y pidió el Partido Popular Socialista (PPS) un pronunciamiento categórico para detener la masacre y la violencia del ejército de Semova contra el pueblo de aquel país.

For voz del diputado Román Ramírez Contreras, el PPS demando además que la Cámara solicite la intervención de la Comisión de - Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (UNU), a fin de detener la salvaje agresión genocida contra pueblos y comunidades enteras en Nicaragua.

El legislador denunció que en su afán por costener al frente del gobierno, Amastasio Somoza, ha recurrido a la contratación demercenarios procedentes de otras naciones.

En forma unámime acondaron los diputados, que la proposi-ción pepista, sea turnado a las Comisiones de Cobernación y Relaciones Exteriores, con el fín de que emitan en la próxima cesión del dicitamen correspondiente.

La importancia de que la cúmica biya dado entrada a la propuesta del PPS, fué subrayada al término de la sesión por el lider -- camaral Licenciado Rodolfo Gonzalez Guevara.

Con respecto a la posición del Senado, el Presidente del - mismo, duaquín Gamboa Pascoe, alterado visiblemente y a gritos, explicó a los reporteros que "ésta cámara no marcará pautas de conducta al Presidente" en política Internacional, aunque después aseguró que en pasadas sesiones los legisladores se manifestaron solidarios-con el pueblo de Nicaragua y en contra del gobierno represivo de - - Anastasio Somoza.

Nervieso el legislador agradeció que le preguntaran acerca de la posición que México asumió en la Organización de las Naciones - Unidas, por intermedio del Canciller Santiago Roel, condenando el régimen de Nicaragua.

Se refirió también a la sesión del pasado día catorce, cuando el senador Jorge Cruichahank García, pidió una condena oficial contra el gobierno de ese país centroamericano.

Al solicitarsele una precisión de las atribuciones senatoriales en materia de política exterior, el presidente de la Gran Comisión aseguró que solo cuenta con la "facultad de analizar la política exterior del ejecutivo, de acuerdo con el informe anual que presenta al Congreso".

Cuando se le mencionó que Nicoragua acusó de intervencio - nista a México, por la postura sustantada ante la ONU, dijo que - - "cualquier comentario que quiera hacer cualquiera que se sienta afectado, pues es muy particular".

La Cámara rechazó "por limitaciones constitucionales" una proposición del PPS que pedía al Ejecutivo romper relaciones diplomáticas con el gobierno de Nicaragua.

Sin embargo, con un voto acorde a los lineamientos de no intervención que sustenta su política exterior, basada en la Doctrina Estrada, México respaldó ayer la propuesta de que la OEA convoque
a los cancilleres de sus países miembros a una reunión extraordina ria para analizar la situación que afecta a Centroamérica como resultade de los sucesos de Micaragua.

La resolución aprobada por el voto casi unánime de los - - miembros de la OEA, que concuerda en todos sus términos con el espíritu de respeto a la coberanía de los países afectados, demuestra, - sin embargo, la preocupación que existe en el hemisferio en relación con los acontecimientos que se suscitan.

A pesar de la obvia diferencia en lo que respecta al ori - gen de sus gobiernos, la definición ideológica de sus regimenes y la orientación específica de sus relaciones internacionales, los embaja dores acreditados ante la OFA (salvo los de Paraguay y Trinidad Tobago) coincidieron en que la gravedad de los hechos pone en peligro la paz en la región, y justifica plenamente una consulta al más alto nivel.

Al respecto, el embajador de México ante la OEA Rafael dela Colina, señaló con claridad que urge poner término a una situa ción que la exacerbado los padecimientos del pueblo Nicaraguense y afecta la paz en los países vecinos.

México debe ser el primero en romper con Somoza dice Ernes to Cardenal, el poeta Nicaraguense acilado en México y al respecto - continúa: deberá romper si desea demostrar al mundo el apego absolute a su tradicional política exterior de solidaridad con los pueblos que lucham por su liberación.

Sólo pedimos la solidaridad del pueblo y del gobierno de - México en este cesto que significaría mucho para el pueblo de Nica - ragua y proporcionaría posturas similares en otros países democráticos.

"México debe poner el ejemplo y ser fiel a los principios que lo hun conseterizado ante el mundo y ganado el respeto que abora tiene".

En trempos pasados, el gobierno mexicano extendió su solidaridad bacia el pueblo Nicaraguense, menta con armas que fueron — otoristam al tibertador César A. Santino. Aborn no pedimos armas, collectamos la actitud positiva del hetalo Mexicano en defensa de los dereches humanos.

IA NO INTERVENCION COMO RESPUESTA DE MEXICO

Ante el conflicto de Nicaragua y la decisión de las autoridades mexicanas correspondientes, de no-intervención como respuesta-Internacional, se medita y se llega a la conclusión de la gran debilidad de México frente a Estados Unidos, porque basta que el vecinopaís se manifieste con determinada tendencia para que las autorida des del nuestro dirijan sus baterías hacia ese lado.

En un principio, la no intervención fué un medio de defenza, ahora se ha convertido en una postura molesta y estorboza, ahora podemos ver, que no es una protección, sino una especie de concha -- donde nos protejemos y con la cuál nos aguantamos un sinnúmero de - injusticias que ocurren a nuestro alrededor, es posible que algún - día se le de otro contenido y no como hasta ahora que es un medio -- para eludir la realidad.

Cuando nos encontramos ante el dictador Franco, se rompieron relaciones con la madre patria y se manifestó nuestra postura en contra del tirano.

Por medio de la Doctrina Estrada, el principio llegó hastalo sutil de abstenernos de considerar la naturaleza de los gobiernosy su actuación y mantener relaciones diplomáticas con él aunque estuviera formado por una banda de asesinos. En el caso de Chile, nos tuvimos que morder la lengua, y aunque terminamos relaciones diplomáticas nos abstuvimos de hacer declaraciones calificativas. Ahora que se trataba de Micaragua aludimos nuevamente a la no-intervención.

Ins micaraguenses pueden movir. Nosotros, desde lo alto denuestra par social y política controlada, podemos levantar los hom-bros, lamentarlo y decir que recordamos la política de no intervención.

Perque la no intervención no es nada o es algo creador y - humano. No puede ser buena solo cuando defiende a los pueblos que pue den defenderse por si solos y mala cuando no llega a defender a los-humildes que mueren sin amparo y sin solidaridad humana, hay que ha-cer algo y bacerlo pronto, para salir de ese murasmo en donde nos hemos encorrelado, ya basta de ser las comparsas de nuestro vecino país,

- 111

México la demostrado en múltiples ocasiones que sabe lo que es la grandeza. ; Y a es hora de levantar la cabeza y continuar adejante ;.

CONCLUSIONES

- 1.- El proceso evolutivo de que goza el hombre en su calidad de ser racional o pensante, nos ha permitido destacar sobre los demás seres vivientes; ese proceso que se manifiesta en todos los niveles, que va desde el intelectual en su aspecto Metafísico, hasta la transformación de la materia en base al raciccinio del hombre, han dado como resultado que la primitiva sociedad humana se halla transformado y diversificado, esto a su vez se re fleja en la división o creación de grupos, mismos que han de sub-sistir gracias a una identificación entre sus integrantes, así como a la existencia de una relación de subordinado, en éste momento aparece la forma primaria de Cobierno, acarreando como una consecu encia lógica la fragmentación de la primitiva sociedad, ya que ladivisión del núcleo social no sólo atiende a factores de órden geográfico, como lo fué el que dichos núcleos se desarrollaran en diver sas regiones, sino que la citada división se hace presente entre los grupos sociales vecinos, en atención a los intereses d esus componen tes y de manera primordial a la actitud que toma su órgano de gobier no. La existencia de una división trae en consecuencia la integración de las primeras naciones, mismos que se von alentadas por el fin comun de sus componentes.
 - 2.— La función del tembre en la sociedad originariao primitiva se transforma con la creación de la nación, que viene a
 ser el crisol en dende convergen las diferentes munifestaciones desus integrantes. Lo anterior viene a crear una nueva interrelación,
 misma que se da entre las naciones en virtud del intercambio que -efectúan les sujetos que configuran esa nueva relación, es así como
 la nación a la que denominaremos Estado, mismo que ha de contar con
 un pobierno, se ve con la necesidad de observar una conducta determinada; por lo que la práctica u observancia de una manifestaciónca especial viene a constituir la costumbre; esta costumbre ha deser el código de conducta de los Estados; los cuales deben coexistir de manera pucífica sin que esto indique la ausencia de contro-

versias, las cuales se solucionan en forma pacífica, o en caso contrario, en la contienda bélica, todo esto ha deli neado el concepto de Derecho del Estado, entendiendose camo tal las diversas atribuciones y facultades de los Estados, así como las obligaciones que contraen frente asus se mejantes.

3 - -El Estado en su carácter de titular de derechos y obligaciones, los que se determinan en primer término en la Norma Fundamental, misma que viene a ser el instrumento jurídico que fundamenta y da la pauta al órgano de gobierno en el ejercicio de sus funciones, en efecto lapersona física investida del Poder Ejecutivo Federal en nuestra nación encuentra delineadas sus facultades, así como sus obligaciones en la Constitución. Al respecto y en el ca so particular de México, son los poderes de la Unión y so-bre todo el Foder Ejecutivo Federal quién ha de ejercer los derechos y obligaciones en nombre del Estado, derechos y obligaciones inherentes al mismo, que pueden tener aplicación y validéz en ámbito interno o en el internacional. Es te último en el que la persona jurídica denominada Estadomantiene una relación de coordinación frente a terceros -países, la exteriorización de los actos del Estado se efec túa por conducto del órgano de gobierno, siendo el titular del poder Ejecutivo quién goza de la facultad constitucional de dirigir toda esa cería de actos que co engloban dentro del concepto de política exterior.

En lo referente al principio de soberanía - que vo implicato a la figura del Estado, consistente por - lo que hace a su aspecto externo, en el no aceptar ningún poder e norma sobre el citado Estado; por último ubicaremos a los ya mencionados agentes diplomáticos que en materia - de asilo ocupan un sitio preponderante en virtud de que el gobierno por conducto de sus embajadores han de otorgar el asilo cuando sea conveniente. La problemática al respecto-estraccondente, existiendo dos corrientes al respecto, la de

los negadores del Derecho al Asilo, y la posición latinoamericana que defiende la institución del asilo. Por consiguiente y desde - nuestro punto de vista el concepto de extraterritorialidad carece de todo fundamento jurídico y no puede ser base del derecho de asilo como se pretendió, a virtud de que sería una mengua a la soberanía de las naciones. Anuestro juicio el asilo tiene sus elementos fundamentales, en la costumbre y las Convenciones que al efecto se han celebrádo; de esta forma el Estado contráe un derecho y una - obligación sin que se vislumbre algún menoscabo a la soberanía Nacional, ya que es requisito sine quanon que todo tratado no vaya en contra del Pacto Federal de 1917, en caso contrario dicho tratado carecerá de validéz. En base a lo anterior queda a salvo toda posibilidad de daño a la multicitada Soberanía Estatal.

4.- Una vez que hamos determinado los derechos y obligaciones del Estado por lo que hace a la institución del asilo que presupone la existencia y validéz jurídica de la misma, sin olvidar que dicha validéz se constriñe por regla general al bloquela tinoamericano, salvo excepciones a las que aludimos en el capítulo último del presente ensayo; ahora bién hemos de avocarnos a la encrucijada que representa el decidir sobre la calificativa del asilo diplomítico. Recalcando que la protección que se deduce de esta Institución sólo es valedera para aquellas personas que son perseguidas en razón de su pensamiento político por el detentador del poder, esto constituye la premise que sirve de punto de partida pa ra el decarrollo de tan discutido tema. Entrando de lleno al aspec to de la calificativa y en base a la experiencia que nos trasmito-L, historia llegamos a la conclusión, de que solamente cumplirá el Derecho de Asilo con las exigencias socio-políticas del Estado contemperáneo al momento que se califica la naturaleza del hecho que motivó la solicitud de acilo, dicha calificativa debe ser aplicada ror ellatado asilante, tal y como se ha venido efectúando, de no cerasí la existencia del asilo no tendría sentido. Por último, asen tamos que el conducto por el que se solicita el citado acilo, es la 5.- Al hablar de asilo diplomatico se refiere también a la residencia de laEmbajada, por que en base a la inviolabilidad de la sede diplomática puede surgir el asilo. Inviolabilidad que se sustentó primeremente en una práctica continua que poste riormente constituye costumbre, y los tratados que a la fecha se han llevado a cabo, pero no es posible olvidar que el antecedente de la inviolabilidad de la embajada, es decir, la extraterritorialidad por mucho tiempo, claro que el órden internacional evolucionó y que la extraterritorialidad tuvo que desaparecer como fundamento jurídico del asilo.

6.- En lo referente al asilo territorial no existe problem alguno, ya que el Estado que lo otorga, se restringe so
lamente a admitir a la persona, ejerciendo su derecho de indepen
dencia mente a las demás naciones; por tal motivo no existe pro
blem alguno de órden junídico a discutir en virtud de que el su
jeto materia del asilo penetra al territorio nacional a fín de invocar la protección del Cobierro bajo la figura del asilo.

Sin embargo, es requisito indispensable, hablando — en estricto derecho, que el futuro asilado corre el peligro de — perder su vida o ser privado de su libertad personal, apreciación que dete ser hecha por el Estado que brinda el asilo, es vale dero para toda modalidad que pueda tener la institución del Derecho de acilo.

7.- La institución del Derceho de Asilo ha subsistido a los embates de sus negadores, termandose una idéa uniformerespecto a esta institución, por lo que hace a los países latinoamericanos, dando un resultado positivo, o sea el reconocimiento por dichos países a este derecho de que goza la célula social, el hombre; de lo que se desprende que el respeto por parte de los gobiernos de los citados países, reafirma la existencia de la figura del asilocen el ámbito Americano.

8.- Partiendo del reconocimiento del asilo en el área latinoamericana, y donde el derecho convencional ha participado de manera importante; ya que en base a las Convenciones - sobre materia de asilo que se citan en el curso del presente tra bajo, se denota el interés de los países que las han suscrito, - siendo el intento de llegar a tener un cuerpo de Normas que regule tanto al asilado, como a la institución del asilo. En efecto, ya se puede hablar de una regulación jurídica que se limita a América Latina.

9.— En relación a la ausencia de un criterio unicoo predominante que se pronuncie en favor del asilo en el resto del mundo, tenemos que la presencia de casos aislados de asilo, mismos que por su naturaleza no integran una costumbre que se observe y respete, pero esos casos se presentan por el desequilibrio o evolución por las que han pasado muchos paises europeos; evolución que tiene como motor impulsor, las nuevas exigencias económicas y sociales que se presentan dentro de la estructura de las diferentes formas de gobirno, por esto considero que el asilo nace en base a una necesidad, no a una corriente ideológica, por lo que su fuente no podrá ser negada, ya que responde a un hecho social, — no a un capricho o criterio jurídico erróneo.

10.- Cabe decir, que el Estado mexicano por conducto de sus diferentes gobiernos ha cumplido con las normas que rigenal derecho de asilo, ya sea cuando se le ha solicitado, como en los casos en que se han asilado en las embajadas acreditadas ante el - Gobierno Mexicano . No olvidando que la nación tiene la facultad de aceptar o negar la solicitud de asilo, y que es factor importan te la situación política que afecte a los países interesados. Es - necesario mencionar que la política de México en materia de asilo ha sido ejemplar , en virtud de que por regla general ha otorgado asilo a las personas que lo han solicitado por medio de las distín tas embajadas, sobre todo las que se encuentam en América del Sur y Mesoamérica.

BTBLIOGRAFIA

- 1.- Eurgea, Orihuela Ignacio. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa México 1975.
- 2.- Casanovas y la Rosa Oriol.Prácticas de Derecho Internacional Fúblico. Editorial Tecnos, Madrid, España.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- D. Fing, Rafael, Diccionario de Derecho.
- Díaz, Cieneros César. Derecho Internacional Público. Buenos -Aires Amentina 1955.
- 6.- Diccionario, Porrúa de la Lengua Española. 12a. Edición, México 1977.
- 7.- Enciclopedia, Jurídica Omeba. Tomo 1, Editorial Ancalco S.A. Buenos Aires Argentina 1977.
- 8.- Jiménez, de Asúa Luis. Tratado de Derecho Penal. Editorial Lozada Puenos Aires Argentina. Tomo (1.
- 9.- Moreno, Quintana Lucio. Derecho de Asilo. Buenos Aires, Argentina 1952.
- 10.- Planac, Suárez Simón. Tratado de Derecho Internacional Público Teno 1.
- 11.- Mevista, Española de Derecho Internacional, Vol.IV, No.3, Madrid, España.
- 17.- Carrada, Riblia. Biblioteca de Autores Cristianos. Editorial Católica S.A., Madrid, España.
- 13.- Penra, Vazquez Medesto. Derecho Internacional Público. Editorial Persia, México 1977.
- 14.- Sepátivett, César, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa Múxico 1974.
- 16. Repúblicada, César. Las Tuentes del Derecho Internacional Americano. Editorial Porrúa, México 1975.
- 16. Giorga, J. Manuel. Tratado de Durecho Internacional Público.
- 17. Portagon, Max. Manual de Derveto Internacional Fúblico. Fondo de 2014 Cultura Económica, México 4974.
- 18.- Comiano, Bello Jaime. El Asilo Diplomítico Musivo. Escuela Nacio
- 19. Tentados, Ratificados y Convenios Ejecutivos culebrados por México Senada de la República. Tomo V. Tomo VII.

- 20. Tour, Rumírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrún. 6a. Edición. México 1975.
- 21.- Textos, de los Tratados de Montevideo sobre Derecho Internacional.
- 22.- Torres, Gigena Carlos, Asilo Diplomático, La Ley,S.A. Editora e -Impressora, Buenos Aires, Argentina.
- 23.- Vervirous, Alfred. Derecho Internacional Público. Editorial Aguilar
- 28.- Vidat, Y Saura Gines. Tratado de Derecho Diplomático. Editorial Revis, Madrid España 1925.
- 24.- Yhanna, Cabra José. México en el Derecho Convencional. Facultad de Cioncias Políticas y Sociales, U.N.A.M.; Tomos 1 y II, México 1969.
- 25.- Wheaten, Henry. Elementos del Derecho Internacional, Traducción efectuada por el Licenciado desé Ma. Barros. México 1958.

Publicaciones Periódicas, por fecha de l'dición

planas Excelsion. - Miercoles 23 de Avosto de 1978 la. y 21 El Heraldo.-Miercoles 23 de Agosto de 1978 la. y 14 El Heraldo.- Viernes 25 de Agosto de 1978 la. y 10 Ovaciones. - Viernes 25 de Agosto de 1978 la. y 4a. Excelsion.- Martes 12 de Septiembre de 1978 16 y 19 Ovaciones. - Miercoles 13 de Septiembre de 1978 la. y Ba. Ultimas Noticias, Jueves 14 de Septiembre de 1978 la. y 6a. Unomasuno.- Juoves 14 de Septiembre de 1978 la., lla. y 9a. El Dia. - Viernes 15 de Septiembre de 1978 la. y 11a. Unembrano. - Lunes 18 de Septimbre de 1978 la.,8a.y 9a. Unomination. - Martes 19 de Septiembre de 1978 Unomasuno. - Miercoles 20 de Septiembre de 1978 9a. Unemanano. - Martes 26 de Septiembre de 1978 8a. Unomasuno. - Domingo 24 de Septiembre de 1978 la., 2a. y 8a. Unomaruna. - Lunes 25 de Septiamere de 1978 Ha. Uncommunio. - Jueves 28 de Septiembre de 1978 1a.,6a.,9a. y11a. Revista Proceso No. 28 Septiembre de 1978 9a. y 10a.

) 18 13 10 18 13 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
	그램들은 이번에는 얼마나 그는 동네 목대로 가입으로	
	INDICE	
		Pág.
	Pr 6 logo	5
	(AP!TULO I	
		7
	1 Etimología de la palabra Asilo.	8
	2 Evolución historica del Derecho de Asilo.	9
	a) En grecia.	10
	b) En el pueblo Hebreo.	12
	e) tri Roma.	12
	d) an el Cristianismo.	- A
	e) En la Edad Media.	13
	3 Concepto actual del Derecho de Asalo.	
	a) al Acilo Territorial en forma conceptual.	17
	b) Concepto de Asiro Diplomático,	19
	e) Diversas definiciones de Derecho de Asilo	. 20
	c.1 Manuel J. Sierra.	
	c.2 Modesto Seara Vazquez.	
	c.3 Batael do Pina.	and the second
	e. 4 Almed Verdross.	
	c.5 Coronnen Max.	
	c.6 Moreno Quintana.	
	e.7 Simon Planas.	
	c.8 Dias Cimeron.	
endi Proposition de la companya	CAPITULE II	
	1 El Estado sujero de derechos y obligaciones	, y el
pi esperante e alemania. Sentencia di Salamania	Asilo Territornal.	54
	a) la racultad del fistado de brindar pre	
	a Las personas que se lo soliciton.	28
	b) Sujetos tactibles de agrupuese en la	figura del
	Asilo Territorial.	31

2 La Costumbre, fuente inicial del Asilo Diplomatico.	34
a) lugar en donde se brinda el Asilo Diplomatico. b) la extraterritorialidad respecto a la residencia	38
de la Embajada.	42
b.I La inviolabilidad de la Embajada.	44
e) Perconas a las que se les protege encuadrandolas en el marco del Asilo Diplomatico.	48
d) la problemática respecto a quién toca calificar el hecho o hechos que motivan al individuo a solicitar la protección diplomática.	49
CAPTUIN LII	
1 Convención soire Asilo celebrada en la Habana, Cuba 20 de tebrero de 1928	el 56
2 Convención cebro Acido Delítico celebrada en Montevi Uruguay el 26 de diciembre de 1933. 3 Convención pobre Acido celebrada en Caracas, Veneza en el ano de 1364.	61
4 Les Articulos To45 y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos tundamenta la Institución del Derecto de Asilo en elámbito Hacional. a) Ley General de Población.	n 76
Acticulos 91, 92 PrucciónV, dispositivo legal que response la persona que se acope a los beneficios. Actio.	
D) Disposiciones complementarias contenidas en el A 72 del Perlamento de la Ley General de Población Con relación a lor Articutes 91 y 50 Pracción IV	'n
La foy de Póblación.	86

	and the SEC and S
CAPITUIO IV	
	Pág.
1 La actitud de los Estados Unidos de Norteamérica a través	•
de las Convenciones sobre la materia en estudio.	90
a) La Política que ha seguido a la fecha el Gobierno de	
los Estados Unidos de América en lo referente al Asilo Diplomático.	0
2 La postura de los países europeos en torno a la práctica	
del Derecho de Asilo.	91
3 Los Estados Latinoaméricanos y el ejercicio del Derecho	
de Asilo.	. 96
4 El Estado Mexicano y su conducta de respeto al Derecho o Asilo.	le .
APENDICI;	
1 Nicaragua y su lucha por la libertad.	99
2 Las implicaciones del conflicto de Nicaragua.	102
3 Países que han acogido en su seno a refugiados y	
asilados nicaraguense;;.	105
N México, ayer y hoy ante Nicaragua.	108
5 La no intervención como respuesta de México,	11:
CONCIDESTONES	. 11
BIBLIOGRAFIA	,12